

"2023 - 40 Años de la Recuperación de la Democracia"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

BOLETÍN OFICIAL N° 5820
RÍO GALLEGOS, 19 de octubre de 2023.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernadora
Dra. Alicia **KIRCHNER**

Ministerio Secretaría General de la Gobernación
Sra. Claudia Alejandra **MARTÍNEZ**

Subsecretaría de Asuntos Administrativos
Sra. Carola Silvina **SANTANA**

DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 0982

RÍO GALLEGOS, 23 de agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 411.436/23, iniciado por la Subsecretaría de Presupuesto y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2023 aprobado por Ley N° 3812 se formuló basado en los elementos básicos establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 3755 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial y su modificatoria;

Que las variables macroeconómicas presentaron diversas fluctuaciones respecto de las consideradas en el Ejercicio 2023 por lo que resulta necesario contemplar el impacto de las mismas en las cuentas públicas;

Que en virtud de ello se deberán reforzar las partidas con el objeto de atender gastos de funcionamiento y garantizar la prestación de servicios esenciales;

Que es menester incrementar los créditos presupuestarios para incorporar el impacto de las mejoras en las remuneraciones dispuestas por normas legales durante el presente año para el personal de las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el Inc. a) del artículo 8 de la Ley N° 3755 y su modificatoria;

Que asimismo resulta necesario incrementar el presupuesto, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1111 de fecha 11 de agosto de 2023- RESOL-2023-1111-APN-MEC dictada por el Ministerio de Economía de la Nación, con la finalidad de atender programas de políticas públicas para el desarrollo y la generación de empleo, garantizando de esta manera la sustentabilidad del esquema financiero y fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 49 de la Ley N° 3755 y el Decreto reglamentario N° 1678/22 y el artículo 11 de la Ley N° 3812;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 862/23, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 80/81 y SLyT-GOB N° 783/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 84/85;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- INCREMENTÁSE en la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 174.909.581.632.-); el total de recursos del Presupuesto 2023 conforme al detalle que figura en las Planillas que, como Anexos al artículo 1, forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- AMPLÍASE en la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 174.909.581.632.-); en el Presupuesto 2023 el crédito de la JURISDICCIÓN; SAF; FUENTE DE FINANCIAMIENTO; CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS; IPP, conforme al detalle que figura en las Planillas que, como Anexos al artículo 2, forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE a la Honorable Cámara de Diputados conforme lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 3812.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5°.- PASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

[LINK AL ANEXO I](#)

DECRETO N° 0991

RÍO GALLEGOS, 25 de agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 210.678/23, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado se propicia la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su titular, Escribana María Belén **GARCÍA**, por una parte y por la otra, la Secretaría de Inclusión Social, representada por su titular Lic. Laura Valeria **ALONSO**, el cual como ANEXO I forma parte integrante del presente;

Que el citado convenio tiene como objeto financiar acciones tendientes a garantizar la Seguridad Alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social que asisten a comedores escolares de la provincia de Santa Cruz, con el objeto de complementar la calidad de las prestaciones alimentarias que brindan los mismos;

Que asimismo dichas acciones tienden a atender las necesidades de niñas y niños asistidos a través del Pro-



grama Crecer con Sabor de la provincia de Santa Cruz;

Que a los fines de cumplimentar los lineamientos del Convenio la Secretaría de Inclusión Social asume el compromiso de aportar financieramente a la Provincia un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 600.341.682,60) cuya modalidad de implementación se efectuará conforme la operatoria más idónea que la Provincia disponga según lo establecido en la cláusula cuarta de dicho Convenio;

Que asimismo la Provincia se compromete a rendir cuenta documentada de las inversiones realizadas en un plazo de noventa (90) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución establecido en la Cláusula Sexta del Convenio;

Que dada la naturaleza del Convenio y la finalidad que presupone su ejecución corresponde el dictado del presente instrumento ratificando dicho acuerdo;

Que por otra parte, a los fines de tornar operativo el propósito del Plan, se deberá incrementar y ampliar el total de recursos del Presupuesto 2023 y el Crédito del mismo conforme se explicita en los artículos segundo y tercero del presente así como sus Anexos;

Por ello y atento a los Dictámenes DPALJ-N° 1261/23, emitido por la Dirección Provincial Asuntos Legales y Judiciales, obrante a fojas 70/71 y SLyT-GOB-N° 764/23 emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 85/86;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todas sus partes el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social representado en este acto por su titular, Escribana María Belén **GARCÍA** (D.N.I. N° 31.751.184), por una parte y por la otra, la Secretaría de Inclusión Social, representada por su titular Lic. Laura Valeria **ALONSO**, el cual como ANEXO I forma parte integrante del presente, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- INCREMENTÁSE en la suma total de PESOS SEISCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 600.341.682,60), el total de los recursos del Presupuesto 2023 conforme surge de la planilla Anexa al presente artículo;

Artículo 3°.- AMPLÍASE en la suma total de PESOS SEISCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 600.341.682,60), el crédito del Presupuesto 2023 de la JURISDICCIÓN; SAF; FUENTE DE FINANCIAMIENTO; CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS E IMPUTACIONES PRESUPUESTARIAS (IPP), conforme surge de la planilla Anexa al presente artículo.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 5°.- PASE al Ministerio de Desarrollo Social (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Esc. María Belén García

[LINK AL CONVENIO](#)

DECRETO N° 0999

RÍO GALLEGOS, 30 de agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 411.516/23, iniciado por la Subsecretaría de Presupuesto y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 025/HDJAS-T/2023 y sus respectivos Anexos, la Directora Asociada del Hospital Dr. José A. SÁNCHEZ de Río Turbio, solicita la ampliación del crédito en el Presupuesto 2023 por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 188.067.483,00.-);

Que a fin de posibilitar su utilización resulta necesaria la incorporación de dichos recursos al Ejercicio 2023;

Que la Subsecretaría de Presupuesto ha tomado intervención de competencia propiciando la instrumentación de la modificación presupuestaria requerida;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ley N° 3812 y el artículo 49 de la Ley N° 3755, su modificatoria N° 3810 y su Decreto Reglamentario N° 1678/22;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 856/23, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 11/12 y SLyT-GOB N° 784/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 19/20;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- INCREMENTÁSE en la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 188.067.483,00.-); el total de los recursos del Presupuesto

2023 conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo, la cual forma parte integrante de la presente medida.-

Artículo 2°.- AMPLÍASE en la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 188.067.483,00.-); en el Presupuesto 2023 el crédito de la JURISDICCIÓN; SAF; FUENTE DE FINANCIAMIENTO; CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS; IPP, conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo, que forma parte integrante de la presente medida.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE a la Honorable Cámara de Diputados conforme lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 3812.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5°.- PASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P. QUIROGA - Lic. Ignacio Perincioli

[LINK AL ANEXO I](#)

DECRETO N° 1005

RÍO GALLEGOS, 30 de agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente MSA-N° 982.547/22 (IX Cuerpos), elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 0531/22 se procedió a afectar y abonar la suma total de \$ 97.320.804,24 a razón de la suma mensual de \$ 8.110.067,02, a favor de la firma **LAMCEF S.A** (CUIT N° 30-66571267-9), con domicilio en Ruta 3 Km 2597,3 (CP 9400) de la ciudad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz, en concepto de recolección, transporte y tratamiento de residuos biopatogénicos, por el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2022;

Que asimismo mediante Resolución Ministerial N° 0258/23 se propició aprobar, afectar y abonar la suma total de \$ 48.148.948,32, a favor de la firma **LAMCEF S.A** (CUIT N° 30-66571267-9), con domicilio en Ruta 3 Km 2597,3 (CP 9400) de la ciudad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz, correspondiente a Facturas "B" Nros 0005-00001035/ 0005-00001051/ 0005-00001060/ 0005-00001065/ 0005-00001036/ 0005-00001054/ 0005-00001059/ 0005-00001072/ 0005-00001063/ 0005-00001073/ 0005-00001064 y 0005-00001074, en concepto de servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos biopatogénicos, mas excedentes del período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2022 y un ajuste de redeterminación de precios por los meses de noviembre y diciembre del año 2020;

Que en esta oportunidad a fojas 1697, la Dirección General de Contaduría dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud y Ambiente, solicita se desafecte del artículo 2° del Decreto Provincial N° 0531/22 la suma total de \$ 32.440.268,08 correspondiente a los meses de septiembre a diciembre del año 2022, del Ejercicio 2022 - Ley de Presupuesto N° 3770, debido a que dichos fondos ya fueron afectados y abonados a favor de la empresa "**LAMCEF S.A**", mediante Resolución Ministerial N° 0258/23;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 1605/22, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, obrante a fojas 1701 y SLYT-GOB-N° 788/23, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 1709/1710;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DESAFÉCTASE del artículo 2° del Decreto Provincial N° 0531 de fecha 04 de mayo del año 2022, la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS (\$ 32.440.268,08), con cargo a la JURISDICCIÓN: 14 Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14 Ministerio de Salud y Ambiente - Fuente de Financiamiento: 11 Tesoro Provincial - Categorías Programáticas: 1.0.0.0 - IPP: 3.3.5 Limpieza, Aseo y Fumigación, del Ejercicio 2022 - Ley de Presupuesto N° 3770.-

Artículo 2°.- DÉJASE ESTABLECIDO que mediante Decreto Provincial N° 0531 de fecha 04 de mayo del año 2022 se abonó la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 64.880.536,16), a razón de la suma mensual de PESOS OCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL SESENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS (\$ 8.110.067,02), a favor de la firma LAMCEF S.A (C.U.I.T N° 30-66571267-9), en concepto de recolección, transporte y tratamientos de residuos biopatogénicos por el período comprendido entre los meses de enero a agosto del año 2022.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 4°.- PASE al Ministerio de Salud y Ambiente, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P. QUIROGA - Dr. Claudio José García



DECRETO N° 1007

RÍO GALLEGOS, 31 de agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente MSGG-N° 336.920/23, iniciado por el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación; y
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0369/22 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional, tendiente a la adquisición de una Aeronave destinada al Estado Provincial, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones;

Que a través del Decreto N° 1221/22, se aprobó el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 22/22, adjudicando a favor de la Firma: "SYNERJET CORP.", la adquisición de una (01) aeronave tipo "PILATUS" MODELO PC24;

Que posteriormente, en fecha 23 de junio de 2023 se suscribió el Acta de Recepción Provisoria entre los integrantes de la Comisión de Recepción designados mediante Resolución MSGG-N° 147/23, modificada mediante Resolución MSGG-N° 166/23, y el Sr. Fabio **REBELLO**, en carácter de Chief Commercial Officer de la firma adjudicataria SYNERJET CORP;

Que dicha Acta de Recepción Provisoria fue ratificada mediante Resolución MSGG-N° 227/23;

Que en fecha 22 de agosto del corriente año, la firma adjudicataria SYNERJET CORP informó que la recepción definitiva, registro y certificación ante ANAC de la aeronave adjudicada, se realizará en la sede de Hill Aero Modification Center, 4055 N Park Rd, Lincoln, NE 68524, Estados Unidos, el 05 de septiembre de 2023, de acuerdo a la programación de tareas coordinadas durante la visita de Inspección Preliminar realizada en Broomfield;

Que mediante Resolución MSGG N° 246/23 se designó como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los Sres. Ing. Julián **QUINTANA**, Gustavo Norberto **FERNÁNDEZ**, Dr. Germán Derly **JUÁREZ** y al Dr. Javier Ceferino **FLORES**, y se los facultó ampliamente a realizar las pruebas de suficiencia que resulten necesarias a fin de precisar si la aeronave adjudicada se ajusta a las normas de fabricación, inspección general de las piezas y/o mecanismos que la componen, inspección y recepción de los equipamientos médicos solicitados, como también a suscribir el correspondiente Acta de Recepción Definitiva, consignando las demás obligaciones accesorias que deberán cumplimentarse luego de la Recepción Definitiva;

Que en esta instancia resulta necesario autorizar la Comisión de Servicios Internacional de los pilotos: Walter Luis **VERA**, Gustavo **FERNÁNDEZ**, Germán Carlos **CALLIERO** y del Ing. Julián **QUINTANA**, todos ellos pertenecientes al área de la Dirección Provincial de Aeronáutica; del Dr. Javier Ceferino **FLORES** en representación del Ministerio de Salud y Ambiente, y del Director Provincial de Asesoría Letrada del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación Dr. Germán Derly **JUAREZ**;

Que por tal motivo, se tramita además la creación del Fondo Rotatorio Especial (FRE), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la Institución: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, que será destinado a solventar gastos protocolares para la cancelación de gastos de hospedaje, assist card y alquiler de vehículos para traslado en el país de destino, del Sr. Walter Luis **VERA**, piloto perteneciente de la Dirección Provincial de Aeronáutica; del Dr. Javier Ceferino **FLORES** representante del Ministerio de Salud y Ambiente; del Dr. Germán Derly **JUAREZ**, en carácter de Director Provincial de Asesoría Letrada del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, como así también assist card del Ing. Julián **QUINTANA**; por la suma total de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 11.260.467,00),

Que el presente trámite se encuadra en los términos de la Ley N° 3755 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial y sus modificatorias, inciso d) del artículo 90 del Anexo al Decreto N° 1678/22, Decreto N° 0559/20, como así también al Memorandum N° 2/CGP/2023;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 649/23, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, obrante a fojas 56 y vuelta y SLYT-GOB-N° 792/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 61/62;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE la Comisión de Servicios Internacional de los pilotos Walter Luis **VERA** (D.N.I. N° 30.734.752), Gustavo Norberto **FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 14.656.939), Germán Carlos **CALLIERO** (D.N.I. N° 20.507.897) y del Ing. Julián **QUINTANA** (D.N.I. N° 23.322.528), como así también del Dr. Javier Ceferino **FLORES** (D.N.I. N° 16.796.089) y el Director Provincial de Asesoría Letrada del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, Dr. Germán Derly **JUAREZ** (D.N.I. N° 35.664.415), a fin de llevarse a cabo la Recepción Definitiva de la Aeronave Pilatus Modelo PC24 en la sede del taller Hillaero Modification Center, 4055 N Park, Rd, Lincoln, NE 68524, Estados Unidos a partir del día 5 de septiembre del año 2023, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE, a la titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que mediante Resolución Ministerial instrumente la creación y aprobación de un Fondo Rotatorio Especial (FRE), por la suma de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 11.260.467,00), a los fines de solventar gastos protocolares para la cancelación de hospedaje, assist card y alquiler de vehículos para traslado en el país de destino del Sr. Walter Luis **VERA** (D.N.I. N° 30.734.752), piloto de la Dirección Provincial de Aeronáutica, del Dr. Javier Ceferino **FLORES** (D.N.I. N° 16.796.089) en representación del Ministerio de Salud y Ambiente y del Dr. Germán Derly **JUAREZ** (D.N.I. N° 35.664.415), en carácter de Director Provincial de Asesoría Letrada del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, como también assist card del Ing. Julián **QUINTANA** (D.N.I. N° 23.322.528).-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 4°.- PASE a los Ministerios de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Administración) y de Economía, Finanzas e Infraestructuras, a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 1099

RÍO GALLEGOS, 20 de septiembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente del Instituto de Energía de Santa Cruz N° 002.241/21, "Reglamentación Ley Provincial 3756 - Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública; y CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nacional N° 27.424, se establece el "Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública";

Que la mentada ley tiene por objeto fijar las políticas y establecer las condiciones jurídicas y contractuales para la generación de energía eléctrica de origen renovable por parte de usuarios de la red de distribución, para su autoconsumo, con eventual inyección de excedentes a la red, y establecer la obligación de los prestadores del servicio público de distribución de facilitar dicha inyección, asegurando el libre acceso a la red de distribución;

Que el artículo 2° de la citada ley, declaró de interés nacional la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables con destino al autoconsumo y a la inyección de eventuales excedentes de energía eléctrica a la red de distribución;

Que de acuerdo con el planeamiento energético estratégico es necesario lograr una mayor diversificación de la matriz energética y la mejora de las condiciones para la seguridad del abastecimiento de energía eléctrica; ello así, sumado, a la promoción del uso eficiente de la energía eléctrica, la reducción de pérdidas en el sistema interconectado, la reducción de los costos de generación de energía para el sistema en su conjunto, la protección ambiental prevista en el artículo 41° de la Constitución Nacional y la protección de los derechos de los usuarios en cuanto a la equidad, no discriminación y libre acceso a los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que lo señalado en los considerandos precedentes constituye el objetivo central de la legislación citada;

Que mediante Ley N° 3756 la provincia de Santa Cruz adhirió a la Ley Nacional N° 27.424 que establece el "Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública";

Que dicho plexo normativo exime del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los ingresos obtenidos por la actividad de inyección a la red de excedentes de energía eléctrica generada y del impuesto de sellos a los instrumentos que se suscriban para el desarrollo de la actividad de generación eléctrica de origen renovable en el marco de la Ley Nacional N° 27.424, habiendo tomado intervención de competencia la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos;

Que el Instituto de Energía de la provincia de Santa Cruz, en carácter de autoridad de aplicación de la norma ha elevado el proyecto de reglamentación de la Ley N° 3756;

Que corresponde además aprobar el Régimen de Beneficios Promocionales y la Adhesión al Decreto Reglamentario de la Ley 27.424 con sus readecuaciones pertinentes, que como Anexo II y III integran el presente instrumento;

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar reglamentaciones generales y técnicas tendientes a alcanzar tan loables objetivos, dando cuenta de las particularidades de la provincia que posee una sola prestataria del servicio público de energía eléctrica;

Por ello y atento a los Dictámenes IESC-N° 112/23, emitido por la Asesoría Legal del Instituto de Energía de Santa Cruz, obrante a fojas 81/82 y SLyT-GOB-N° 853/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 116/117;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Reglamentación de la Ley N° 3756 que adhiere a la Ley Nacional N° 27.424, la cual establece el "Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública" que, como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- APRUÉBASE el Régimen de Beneficios Promocionales y la Adhesión al Decreto Reglamentario de la Ley 27.424 con sus readecuaciones pertinentes, los que como Anexo II y III forman parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la autoridad de aplicación a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que sean necesarias para la correcta implementación de las Leyes objeto del presente y su Decreto Reglamentario.-



Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que serán de aplicación en todo lo no previsto en el presente instrumento legal y en cuanto resulte compatible con el Régimen de la Ley Nacional N° 27.424 y Ley Provincial N° 3756, las normativas vigentes dictadas por la Autoridad de Aplicación y aquellas se encuentren vigentes para cada Distribuidor.-

Artículo 5°.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 7°.- PASE al Instituto de Energía de Santa Cruz (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Silvina del Valle Córdoba

[LINK AL ANEXO I](#)

[LINK AL ANEXO II](#)

[LINK AL ANEXO III](#)



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0981

RÍO GALLEGOS, 23 de agosto de 2023.-

Expediente MDS-N° 210.926/23.-

AUTORÍZASE a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios, con la señora Romina Daiana **BURGOS** (D.N.I. N° 35.569.734), quien prestará servicios en la Secretaría de Estado de Economía Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: SAF: 116, a partir del día 1° de julio y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo, bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, del Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Desarrollo Social, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0983

RÍO GALLEGOS, 23 de agosto de 2023.-

Expediente A.M.A. N° 180.817/23.-

CONCÉDASE, a partir del día 1° de agosto del año 2023, el beneficio "Compensación por Desarraigo" establecido por Decreto N° 0638/20, a favor del Director Provincial de Sistema Integral de Medios de Santa Cruz, dependiente de la Gerencia de Comunicación Territorial y Relaciones Instituciones de la ENTIDAD: Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales - SAF: 701 (AMA Santa Cruz), señor Marcelo Fabián **OLIVIERI** (Clase: 1970 - D.N.I. N° 21.352.969), quien fuera designado mediante Decreto N° 1576/22.-

DECRETO N° 0984

RÍO GALLEGOS, 23 de agosto de 2023.-

Expediente MG-N° 512.526/23.-

PASE A PLANTA PERMANENTE a partir del día de la fecha, a la señora Antonella **RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 34.294.820), quien actualmente revista como Jefa de División de Certificaciones y Legajos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo.-

TÉNGASE por reducido a los efectos dispuestos por el artículo 1° del presente, el número de cargos de la Planta de Personal Transitorio y por Creada la Categoría asignada a la agente en Planta Permanente en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111.-

INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3812 - Ejercicio 2023.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3812 - Ejercicio 2023.-

DECRETO N° 0985

RÍO GALLEGOS, 23 de agosto de 2023.-

Expediente MDS-N° 210.961/23.-

AUTORÍZASE a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la señora Giovanna Ivonne **ZAMBRANO ALARCON** (D.N.I. N° 18.824.227), quien prestará servicios en la Subsecretaría de Abordaje Territorial dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116, a partir del día 1° de julio y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo, bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, del Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Desarrollo Social, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-



DECRETO N° 0986

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2023.-

Expediente MPCÍ-N° 423.650/23.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de agosto del año 2023, en el cargo de Jefa de Departamento de Fiscalización y Registro de Rendiciones dependiente de la Dirección General de Rendiciones de la Dirección Provincial de Administración de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 114, a la señora Camila Aylén **SOTO**, (D.N.I. N° 39.705.801), en los términos establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0987

RÍO GALLEGOS, 25 de agosto de 2023.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de agosto del año 2023, en el cargo de Subsecretaria de Fortalecimiento de Empleo Público y Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Pública del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Claudia Marcela **PARDO** (D.N.I. N° 23.655.231).-

DECRETO N° 0988

RÍO GALLEGOS, 25 de agosto de 2023.-

ACÉPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, la renuncia al cargo de Secretaria de Estado de Gestión Pública, presentada por la señora Julia Erminda **RUÍZ** (D.N.I. N° 13.777.902), quien fuera designada mediante Decreto N° 0021/15 y confirmada por Decretos Nros. 2080/16 y 0022/19.-

AGRADECESE a la señora Julia Erminda **RUÍZ** la responsabilidad, el compromiso y el acompañamiento puesto de manifiesto durante su permanencia en el ejercicio del cargo.-

DECRETO N° 0989

RÍO GALLEGOS, 25 de agosto de 2023.-

Expediente MG-N° 512.575/23.-

DESÍGNASE, a partir del día de la fecha, en el cargo de Defensora Pública Oficial de Niñas, Niños y Adolescentes N° 1, ante los Juzgados de Primera Instancia de la localidad de Río Gallegos, a la Doctora Natalia Beatriz **BARRIA** (D.N.I. N° 24.861.537).-

DECRETO N° 0990

RÍO GALLEGOS, 25 de agosto de 2023.-

Expediente TC-N° 819.226/23.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha en el Agrupamiento: Administrativo, previsto por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084 y a lo acordado en la Comisión Paritaria de la Administración Central, a las agentes de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 11, señora Sofía Marianela **PALACIOS** (D.N.I. N° 35.179.316) y Categoría: 12 señora Paula Soledad **FIGUEROA** (D.N.I. N° 21.919.891), ambas con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Honorable Tribunal de Cuentas - SAF: 103.-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos por el artículo anterior, se deberá tener por ELIMINADAS una (1) Categoría: 11 y una (1) Categoría: 12, ambas en el Agrupamiento: Servicios Generales y por CREADAS una (1) Categoría: 11 y una (1) Categoría: 12, ambas en el Agrupamiento: Administrativo en la JURISDICCIÓN: Honorable Tribunal de Cuentas - SAF: 103, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3812 del Ejercicio 2023.-

DECRETO N° 0992

RÍO GALLEGOS, 25 de agosto de 2023.-

Expediente CPE-N° 687.931/23.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: Administrativo, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 12, señora Sara Beatriz **ACOSTA** (D.N.I. N° 27.664.847), con prestación de servicios en la Dirección General de Auxiliares de la Educación dependiente de la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 133.-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos por el artículo anterior, se deberá tener por ELIMINADA una (1) Categoría: 12, en el Agrupamiento: Servicios Generales y por CREADA una (1) Categoría: 12, en el Agrupamiento: Administrativo, en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 133, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3812 del Ejercicio 2023.-

DECRETO N° 0993

RÍO GALLEGOS, 25 de agosto de 2023.-

Expediente MTEySS-N° 532.870/23.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de julio del año 2023, en el cargo de Jefa de Departamento Conflictos Individuales y Pluri Individuales dependiente de la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Caleta Olivia, de la Dirección General Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Zona Norte de la Subsecretaría de Trabajo de la Secretaría de Estado de Trabajo de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - SAF: 132, a la señora Paula Gabriela **RIVERO** (D.N.I. N° 37.942.475), conforme a los términos establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0994

RÍO GALLEGOS, 25 de agosto de 2023.-

Expediente MTEySS-N° 532.782/23.-

AUTORÍZASE al titular del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la Abogada Milena Larisa **KESEN** (D.N.I. N° 33.652.952), para cumplir funciones en la Dirección de Asesoría Letrada Zona Norte dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - SAF: 132, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre del año 2023, en base a una (1) Categoría: 21 - Agrupamiento: Profesional, del escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial, de conformidad a los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a suscribir y aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como así quedará facultado a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de la jurisdicción debiendo para ellos dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0995

RÍO GALLEGOS, 25 de agosto de 2023.-

Expediente MG-N° 512.490/23.-

PASE A PLANTA PERMANENTE a partir del día de la fecha, a la señora Cintia Belén **ALVARADO** (D.N.I. N° 34.715.428), quien actualmente revista como Jefa de Departamento de Control y Registro dependiente de la Dirección Provincial de Despacho de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo.-

TÉNGASE por reducido a los efectos dispuestos por el artículo 1° del presente, el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y por Creada la Categoría asignada a la agente en Planta Permanente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111.-

INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3812 - Ejercicio 2023.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3812 - Ejercicio 2023.-

DECRETO N° 0996

RÍO GALLEGOS, 25 de agosto de 2023.-

Expediente A.M.A. N° 180.972/23.-

DESÍGNASE, a partir del día 1° de agosto del año 2023, en el cargo de Directora General de Coordinación de Gestión de Canal 9 dependiente de la Gerencia de LU85 TV Canal 9 de la ENTIDAD: Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz (AMA Santa Cruz) - SAF: 701, a la señora Candida Pamela **DITMAR SANTANA** (D.N.I. N° 33.023.169), conforme a los términos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 1831.-



DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior, retendrá su situación de revista como personal de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 13 en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 133, en los términos del artículo 5° de la Ley N° 1831, mientras dure su desempeño en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0997

RÍO GALLEGOS, 25 de agosto de 2023.-

Expediente MSA-N° 984.907/23.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los servicios Prestados y Certificados, por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel A - Grado: VI - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), señora Natalia Andrea **VOGELMAN** (D.N.I N° 26.324.076), por el desempeño de sus funciones Licenciada en Psicología en el Servicio de Salud Mental dependiente del Hospital Regional Río Gallegos, de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), en el período comprendido desde el día 1° de febrero del año 2005 y hasta el día 06 de febrero del año 2023, fueron realizados en carácter de tareas riesgosas, insalubres y/o determinantes de vejez o Agotamiento Prematuro, de conformidad a lo establecido en el artículo 90° - Inciso a) de la Ley N° 1782 y su modificatoria Ley N° 3735.-

DECRETO N° 0998

RÍO GALLEGOS, 25 de agosto de 2023.-

ENCOMIÉNDASE a partir del día 28 de agosto del año 2023, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicegobernador C.P. Eugenio **QUIROGA**.-

DECRETO N° 1000

RÍO GALLEGOS, 30 de agosto de 2023.-

Expediente MDS-N° 211.011/23.-

DESÍGNANSE a varias personas en los cargos detallados en los Anexos I y II, en las fechas que en cada caso se indican, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116, conforme a los términos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la señora Romina Alejandra **CONTRERAS** retendrá su situación de revista como agente de Planta Permanente en el Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116 y la señora Pamela Anahí **PEIPER** retendrá su situación de revista como agente de Planta Permanente en la ENTIDAD: Caja de Previsión Social - SAF: 901.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente Ariana Belén **ROSALES** no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

ANEXO I
SECRETARÍA DE POLÍTICAS DE DESARROLLO LOCAL
SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE TERRITORIAL

A partir del día 1° de junio de 2023

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN TERRITORIAL

Señora Pamela Anahí **PEIPER** (D.N.I. N° 33.608.267) dependiente de la JURISDICCIÓN: Desarrollo Social - SAF: 116, conforme a los términos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 1831.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE GESTIÓN FINANCIERA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

A partir del día 1° de junio de 2023

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD

Señora Romina Natalia **CONTRERAS** (D.N.I. N° 32.743.745), con situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 12, dependiente de la JURISDICCIÓN: Desarrollo Social - SAF: 116, conforme a los términos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 1831.-

ANEXO II
SECRETARÍA DE ESTADO DE GESTIÓN FINANCIERA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

A partir del día 1° de mayo de 2023
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA
DIRECCIÓN DE EROGACIONES
JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE TRANSFERENCIA Y PAGOS

Señora Ariana Belén **ROSALES** (D.N.I. N° 40.387.945), conforme a los términos establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 1001

RÍO GALLEGOS, 30 de agosto de 2023.-

Expediente CPE-N° 688.114/23.-

INCORPÓRASE, a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: Administrativo, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 13, señora Débora Ernestina **BÓRQUEZ ZARATE** (D.N.I. N° 34.295.119), con prestación de servicios en el Departamento de Licencias y Control de Ausentismo dependiente de la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 133.-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos por el artículo anterior, se deberá tener por ELIMINADA una (1) Categoría: 13, en el Agrupamiento: Servicios Generales y por CREADA una (1) Categoría: 13, en el Agrupamiento: Administrativo, en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 133, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3812 del Ejercicio 2023.-

DECRETO N° 1002

RÍO GALLEGOS, 30 de agosto de 2023.-

Expediente MDS-N° 210.948/23.-

DESIGNASE a partir del día 1° de julio del año 2023, en el cargo de Jefe de Departamento de Capacitación, Innovación y Desarrollo dependiente de la Dirección de Emprendimientos y Proyectos Productivos de la Dirección Provincial de Desarrollo Local y Redes Productivas de la Subsecretaría de Emprendimiento y Encadenamiento Productivo de la Secretaría de Estado de Economía Social de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116, al señor Lucas Matías **SPERANZA** (Clase: 1984 - D.N.I. N° 30.503.040), conforme a los términos establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1003

RÍO GALLEGOS, 30 de agosto de 2023.-

Expediente MDS-N° 210.996/23.-

AUTORÍZASE a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con el señor Hugo Fabián **MERLO** (Clase: 1970 - D.N.I. N° 28.308.638), quien prestará servicios en la Subsecretaría de Administración y Finanzas dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116, a partir del día 1° de julio y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, del Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Desarrollo Social, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1006

RÍO GALLEGOS, 31 de agosto de 2023.-

REASUMIR por la suscripta, a partir del día de la fecha, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 1008

RÍO GALLEGOS, 31 de agosto de 2023.-

Expediente JGM-N° 904.523/22.-

DÁSE por renovado el Contrato de Locación de Servicios a favor del señor Martín Emanuel **ESCOBAR** (Clase: 1992 - D.N.I. N° 36.752.864), quien desempeñó funciones en la Secretaría de Estado de Abordaje Integral de Problemáticas de Consumo y Comportamiento dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 108, a partir del día 1° de enero y hasta el día 30 de junio del año 2023 inclusive.-

DECRETO N° 1009

RÍO GALLEGOS, 31 de agosto de 2023.-

Expediente CAP-N° 495.977/23.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Jefe de Departamento Área Administrativa dependiente de la Dirección Delegación de Gobernador Gregores de la Dirección General Regional Zona Centro de la JURISDICCIÓN: Consejo Agrario Provincial - SAF: 705, al señor Juan Daniel **FERNÁNDEZ HERMOSILLA** (Clase: 2000 - D.N.I. N° 41.885.923), conforme a los términos establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación dispuesta en el artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, no dando lugar a derecho alguno al nombrado, una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1010

RÍO GALLEGOS, 31 de agosto de 2023.-

Expediente CAP-N° 495.975/23.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Jefe de Departamento Cálculos y Análisis dependiente de la Dirección Laboratorio de Suelo de la Dirección General de Ganadería y Agricultura de la Dirección Provincial de Recursos Naturales de la JURISDICCIÓN: Consejo Agrario Provincial - SAF: 705, al señor Matías Adrián **ANDRADE** (Clase: 1998 - D.N.I. N° 40.387.481), conforme a los términos establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación dispuesta en el artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, no dando lugar a derecho alguno al nombrado, una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1011

RÍO GALLEGOS, 31 de agosto de 2023.-

Expediente CAP-N° 495.973/23.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Jefa de Departamento Control Fitosanitario dependiente de la Dirección de Sanidad Vegetal de la Dirección General Ganadería y Agricultura de la Dirección Provincial de Recursos Naturales de la JURISDICCIÓN: Consejo Agrario Provincial - SAF: 705, a la señora Ana Paula **GARRIDO** (D.N.I. N° 41.683.683), conforme a los términos establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación dispuesta en el artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada, una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1012

RÍO GALLEGOS, 31 de agosto de 2023.-

Expediente CAP-N° 495.974/23.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Jefe de Departamento Legajos dependiente de la Dirección de Personal de la Dirección General de Despacho de la Dirección Provincial Secretaría General de la JURISDICCIÓN: Consejo Agrario Provincial - SAF: 705, al señor Enzo Adrián **GÓMEZ MENDOZA** (Clase: 2000 - D.N.I. N° 41.885.919), conforme a los términos establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación dispuesta en el artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, no dando lugar a derecho alguno al nombrado, una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

RESOLUCIONES M.G.

RESOLUCIÓN N° 149

RÍO GALLEGOS, 31 de mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 512.340/23; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita aceptar la **RENUNCIA** en el cargo de Directora Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa del Ministerio de Gobierno, presentada por la señora María Lilia **LOMBRONI OCAMPO**, quien fuera designada mediante Decreto N° 1084/19 y confirmada por Decreto N° 0134/19, en los términos del artículo 5° de la Ley N° 1831, a partir del día 1° de junio del año 2023;

Que dicho trámite se realiza conforme lo informado por la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno, a fojas 20;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 520/23, emitido por Asesoría Letrada dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 24/25;

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:

1°.- ACÉPTASE, a partir del día 1° de junio del año 2023, la renuncia en el cargo de Directora Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa del Ministerio de Gobierno, presentada por la señora María Lilia **LOMBRONI OCAMPO** (D.N.I. N° 33.741.582), quien fuera designada mediante Decreto N° 1084/19 y confirmada por Decreto N° 0134/19, en los términos del artículo 5° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

2°.- DÉJASE ESTABLECIDO, que la agente mencionada precedentemente se reintegrará a su situación de revista como Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, en la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa de la JURISDICCION: Ministerio de Gobierno SAF: 111, en idéntica fecha.-

3°.- PASE, a la Dirección Provincial de Personal, a la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas dese al Boletín Oficial, notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-

Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 162

RÍO GALLEGOS, 07 de junio de 2023.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 512.361/23; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la LIMITACIÓN de diversos cargos dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa del Ministerio de Gobierno, los cuales se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante de la presente, conforme los términos de los artículos 4° y 5° de la Ley N° 1831, a partir del día 1° de junio del año 2023;

Que a fojas 3, obran los vistos buenos correspondientes;

Que dicho trámite se realiza conforme lo informado por la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno de fojas 18;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 546/23, emitido por la Asesoría Letrada dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 22;

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:

1°.- LIMÍTASE, a partir del día 1° de junio del año 2023, a los cargos consignados en el ANEXO I, el cual forma parte integrante de la presente, conforme los términos de los artículos 4° y 5° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a los considerandos pertinentes.-

2°.- DÉJASE ESTABLECIDO, que la agente de Planta Permanente mencionada en el ANEXO I de la presente, se reintegrarán a su situación de revista escalafonaria, en la JURISDICCION: Ministerio de Gobierno - SAF: 111.-



3.- PASE, a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, notifíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno

ANEXO I

LIMITÁSE
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL

• DIRECTORA DE SUELDOS DE LIQUIDACIONES:

Señora Vanesa **FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 31.751.021), con situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 19, quien fuera designada en Decreto N° 0427/19, y confirmada mediante Decreto N° 0134/19, en los términos del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

• JEFA DE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL:

Señora María **CAMPOS STEEL** (D.N.I. N° 36.720.093), quien fuera designada en Decreto N° 0773/22, en los términos del artículo 4° de la Ley N° 1831.-



RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 1240

RÍO GALLEGOS, 10 de julio de 2023.-

Expediente IDUV N° 21.993/306/2023.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 150 correspondiente de la Obra: "PLAN 216 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", a favor del señor Rafael Rachid **GANAM** (D.N.I. N° 7.819.256), de nacionalidad argentina, nacido el día 18 de Abril de 1947, de estado civil casado con la señora Juana Inés **REARTE** (D.N.I. N° 5.734.844), de nacionalidad argentina, nacida el día 27 de diciembre de 1947.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 29.433,00).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ101-45-079151, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Rafael Rachid **GANAM** (D.N.I. N° 7.819.256) y la señora Juana Inés **REARTE** (D.N.I. N° 5.734.844), casados entre sí.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución al señor Rafael Rachid **GANAM** y la señora Juana Inés **REARTE** en la calle Obispo Aleman - Casa N° 150 Barrio Los Pinos, correspondiente de la Obra: "PLAN 216 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA".-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a Delegación IDUV con asiento en la Localidad de Caleta Olivia.-

RESOLUCIÓN N° 1241

RÍO GALLEGOS, 10 de julio de 2023.-

Expediente IDUV N° 21.993/307/2023.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 155 correspondiente de la Obra: "PLAN 216 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", a favor del señor Carlos Alfredo **CARRIZO** (D.N.I. N° 12.246.553), de nacionalidad argentina, nacido el día 2 de junio de 1958, de estado civil casado con la señora Irene Del Valle **QUINTERO** (D.N.I. N° 13.941.325), de nacionalidad argentina, nacida el día 22 de Abril de 1960.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 27.578,00).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ101-045-079099, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Carlos Alfredo **CARRIZO** (D.N.I. N° 12.246.553) y la señora Irene Del Valle **QUINTERO** (D.N.I. N° 13.941.325), casados entre sí.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución al señor Carlos Alfredo **CARRIZO** y la señora Irene Del Valle **QUINTERO** en el domicilio sito en Casa N° 155 Barrio Los Pinos, correspondiente de la Obra: "PLAN 216 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA".-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a Delegación IDUV con asiento en la Localidad de Caleta Olivia.-

RESOLUCIÓN N° 1242

RÍO GALLEGOS, 10 de julio de 2023.-

Expediente IDUV N° 21.993/308/2023.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 156, correspondiente de la Obra: "PLAN 216 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", a favor de la señora Alicia Mercedes **HERRERA** (D.N.I. N° 14.470.825), de nacionalidad argentina, nacida el 13 de septiembre de 1961, de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 26.575,00).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ101-045-079140, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Alicia Mercedes **HERRERA** (D.N.I. N° 14.470.825) de estado civil soltera.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la señora Alicia Mercedes **HERRERA** en el domicilio sito Casa N° 156 - Barrio Los Pinos, correspondiente de la Obra: "PLAN 216 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA".-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a Delegación IDUV con asiento en la Localidad de Caleta Olivia.-



RESOLUCIÓN N° 1243

RÍO GALLEGOS, 10 de julio de 2023.-

Expediente IDUV N° 21.993/309/2023.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 157 correspondiente de la Obra: "PLAN 216 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", a favor de la señora Filomena Graciela **ZÁRATE** (D.N.I. N° 16.491.606), de nacionalidad argentina, nacida el 18 de octubre de 1963, de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (\$ 29.174,00).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ101-045-079104, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Filomena Graciela **ZÁRATE** (D.N.I. N° 16.491.606) de estado civil soltera.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la señora Filomena Graciela **ZÁRATE** en: Casa N° 157 Barrio Los Pinos, correspondiente de la Obra: "PLAN 216 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA".-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a Delegación IDUV con asiento en la Localidad de Caleta Olivia.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

RESOLUCIÓN N° 334

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2023.-

Expediente N° 490.814/CAP/2015.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor AGUILERA Javier Nicolas D.N.I. N° 30.244.631, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (468,75m²) ubicada en la Parcela N° 5 de la Manzana N° 4 del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio del área de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes artículos de la Ley N° 63 - artículo 4°: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...”, artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – cumplir con las disposiciones municipales vigentes”, artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...”, artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...”, artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente, y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1.009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el artículo 38° de la Ley 1009” Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente”.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección



Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

REFRENDARÁ, el presente Instrumento Legal, la señora Directora General de Despacho del Consejo Agrario Provincial.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P1/3

RESOLUCIÓN N° 335

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2023.-

Expediente N° 495.961/CAP/2023.-

ADJUDÍCASE en venta a favor de la señora KRAG O'BYRNE Barbará D.N.I. N° 31.985.848, la superficie aproximada de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625,00m²) ubicada en la Parcela N° 8 de la Manzana N° 56 del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio del área de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes artículos de la Ley N° 63 -artículo 4°: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...”, “artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – cumplir con las disposiciones municipales vigentes”, artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...”, artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...”, artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, cada vez que lo considere conveniente, y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1.009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con

asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el artículo 38° de la Ley 1009“ Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente”.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

REFRENDARA, el presente Instrumento Legal, la señora Directora General de Despacho del Consejo Agrario Provincial.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P1/3

RESOLUCIÓN N° 336

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2023.-

Expediente N° 495.666/CAP/2022.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor AGUILERA DELGADO Ismael Mayco D.N.I. N° 35.565.455, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (468,75m²) ubicada en la Parcela N° 3 de la Manzana N° 3 del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio del área de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes artículos de la Ley N° 63 - artículo 4°: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...”, “artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – cumplir con las disposiciones municipales vigentes”, Artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...”, artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...”, artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente, y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-



Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el artículo 38° de la Ley 1009 "Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

REFRENDARÁ, el presente Instrumento Legal, la señora Directora General de Despacho del Consejo Agrario Provincial.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P1/3

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 043

RÍO GALLEGOS, 31 de agosto de 2023.-

Expediente N° 492.572/CAP/2018.-

RECTIFÍQUESE el artículo 1° del Acuerdo N° 58 de fecha 12 de noviembre de 2019, mediante el cual se adjudica en venta a favor de la Sra. Mónica Graciela **MORALES**, en el cual se deberá leer: “ **ACÉPTASE** la Escritura Pública N° 222 de fecha 20 de septiembre de 2013, mediante la cual el señor Daniel Enrique **FERNÁNDEZ** cede, renuncia y transfiere a favor de doña Mónica Graciela **MORALES** todos los derechos de propiedad respecto del inmueble rural de 1146 has, 13as. 97ca, ubicadas en los Lotes 24, 25, 34 y 35 de la Sección II, Colonia Leandro N. Alem de la provincia de Santa Cruz”.-

DECLÁRESE que queda como único titular de la adjudicación en venta sobre la superficie citada precedentemente a la señora Mónica Graciela **MORALES**, D.N.I. N° 23.439.158 con los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincia

P3/3

ACUERDO N° 044

RÍO GALLEGOS, 31 de agosto de 2023.-

Expediente N° 72.415/CAP/1944, la Resolución 231/17 y el Acuerdo N° 20/17.-

MODIFÍCASE en sus partes pertinentes la Resolución N° 231 de fecha 04 de mayo de 2017, donde dice “ARTICULO 2° declárese que quedan como únicos titulares de la adjudicación en venta de la superficie de 23.880ha., 37 a., 88ca., ubicada en partes de los lotes 6,7,8,13 y 14 Fracción A Sección VI de esta provincia los señores Néstor Andrés **JOLLY** y Matías Damián **JOLLY**”, deberá decir “ARTÍCULO 2° declárese que quedan como únicos titulares de la adjudicación en venta de la superficie de 23.880ha., 37 a., 88ca., ubicada en partes de los lotes 6,7,8,13,14 y 15 Fracción A, y parte del lote 10 Fracción B, Sección VI de esta provincia los señores Néstor Andrés **JOLLY** y Matías Damián **JOLLY**”.-

MODIFÍCASE en sus partes pertinentes el Acuerdo N° 020 de fecha 25 de octubre de 2017, donde dice “...superficie de 23.880ha., 37a., 88ca., ubicada en partes de los lotes 6,7,8,13 y 14 Fracción A Sección VI de esta provincia los señores Néstor Andrés **JOLLY** y Matías Damián **JOLLY**”, deberá decir “...superficie de 23.880ha., 37a., 88ca., ubicada en partes de los lotes 6,7,8,13,14 y 15 Fracción A, y parte del lote 10 Fracción B, Sección VI de esta provincia los señores Néstor Andrés **JOLLY** y Matías Damián **JOLLY**”.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincia

P3/3



DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICIÓN N° 00062

RÍO GALLEGOS, 01 de agosto de 2023.-

VISTO:

Los cuerpos I y II del Expediente N° 493034/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y
CONSIDERANDO:

Que, mediante documentación obrante en el presente, la empresa COPESA S.A., solicita el usufructo de la red de monitoreo realizada en la Planta de Tratamiento de residuos petroleros por el método de incineración/pirolisis, ubicada en el Yacimiento Tres Picos, predio de la estancia San Carlos;

Que los freáticos se encuentran ubicados en:

- Freatímetro 1 : S 46° 29,978 W 67° 54,404
- Freatímetro 2 : S 46° 29,998 W 67° 54,354
- Freatímetro 3 : S 46° 30,039 W 67° 54,389

Que obra informe técnico a fojas 216 y 217, del expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1°) OTORGAR, a la empresa COPESA S.A. con domicilio legal constituido en calle Bartolomé Mitre Nro. 3047 de la ciudad de Caleta Olivia, Santa Cruz, permiso para el usufructo de la red de monitoreo de aguas subterráneas, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2°) La empresa deberá presentar ante esta DPRH de forma semestral los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos de los freáticos de la red.-

3°) La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nro. 001-DPRH-00 "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas".-

4°) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.-

5°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, Dirección General de Despacho y el Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a COPESA S.A., Dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Ing. DÉBORA NATALIA ZERPA
Directora Gral. de Hidrología
Consejo Agrario Provincial

DISPOSICIÓN N° 00063

RÍO GALLEGOS, 02 de agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 488.400/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que se tomó conocimiento de la nota S/N, presentada por la empresa **ORENAIKE S.A.**, referente a la renovación de permiso de captación de agua del pozo denominado N° 1 identificado a coordenadas 50° 47' 25.3" LS - 70° 46' 31.9;

Que este punto de captación tiene como finalidad mantener las condiciones higiénicas de los procesos del trabajo del matadero;

Que el pozo alimenta un sistema de almacenamiento primario de 3 tanques de 26000 lts. cada uno, cuya agua es bombeada hacia el tanque cisterna N° 1 (50 m³) puesto a nivel de superficie. Este último se encuentra interconectado con el tanque australiano (150 m³) mediante un anillo subterráneo que permite mantener el mismo nivel entre ambos por diferencia de presión y altura y es utilizado como reserva de agua. El tanque cisterna N° 1 alimenta a la vez un tanque elevado de la Planta General para los procesos de producción y limpieza;

Que la empresa presenta Ensayo de Bombeo realizado por la compañía GEO SANTA CRUZ firmado por el Geólogo Roberto M. Andreone el cual concluye que el punto de captación no debe superar un caudal de explotación de 7 m³/h.;

Que obra informe técnico a fojas Nro.159, del expediente de referencia, sin objeciones técnicas a lo solicitado por la empresa;

Que obra a Fs. 163, dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de agosto de 2002 se designa al

Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1º) RENOVAR el permiso a favor de la empresa ORENAIKE S.A., con domicilio legal constituido en la calle Almirante Brown S/N, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz para captar agua pública del Pozo N° 1 identificado a coordenadas 50° 47' 25.3" LS – 70° 46' 31.9", de acuerdo a los considerandos y con fines industriales.-

2º) El caudal autorizado para usufructuar es un máximo de 7 m³/h, caudal que permitirá explotar el acuífero libre en régimen permanente sin llegar a comprometer el suministro de agua dulce.-

3º) El permiso tendrá validez por un período de 12 (doce) meses a partir de recepcionada la presente-

4º) Se deberá presentar los análisis fisicoquímicos del pozo en forma semestral por 12 meses, de esa manera se podrá determinar si existe o no variaciones en los parámetros de la calidad del recurso hídrico.-

5º) La empresa, deberá presentar ante las oficinas de esta DPRH, la declaración jurada de los consumos mensuales realizado y el correspondiente registro fotográfico a color del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.-

6º) El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición 20/13 y/o la que lo reemplace en un futuro.-

7º) El canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP, cuenta corriente N° 03/1416055/2, CBU 0860001101800041605522, Alias: RECAUDACIONESCAP, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

8º) La empresa ORENAIKE S.A. deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedara al análisis de esta DPRH.-

9º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración, Dirección General de Despacho y El Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a ORENAIKE S.A. Dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Ing. DÉBORA NATALIA ZERPA
Directora Gral. De Hidrología
Consejo Agrario Provincial

DISPOSICIÓN N° 00064

RÍO GALLEGOS, 07 de agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 489806/2013, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la documentación obrante en el expediente de referencia la empresa **REYES, Luis Alberto PERFORACIONES** solicita inscripción en el "Registro de Empresas Perforadoras", el cual fuera aprobado mediante Resolución 06-06 de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos;

Que solicitó la renovación de su inscripción mediante nota formal y ha presentado la documentación correspondiente.

Que es necesario a los fines de lograr una administración racional, sustentable y coordinada del agua subterránea, ejercer un control de las actividades de perforación de pozos de agua en la provincia;

Que ser de carácter obligatorio, para la realización de perforaciones de pozos de agua, inscribirse en el Registro habilitado, en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos;

Que mediante Ley N° 2625, promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que mediante Ley N° 1451, en sus artículos N° 75, 76, 77 y 78 queda expreso que la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo supervisar los estudios y trabajos, incluso perforaciones, que fueran realizadas por particulares. Ejercer el control de las obras y medidas de perforación, extracción y aprovechamiento del agua subterránea y reglamentar todo lo relativo a la realización de pozos;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1º) RE-INSCRIBIR a partir del día de la fecha, a la Empresa **REYES, Luis Alberto PERFORACIONES** (CUIT 20-23029623-6) con domicilio Fiscal en la calle José Daniel García N° 275 de esta ciudad capital, en el Registro de Empresas perforadoras.-

2º) Otorgar la Habilitación para perforar por un periodo de dos (1) año, en el ámbito de la provincia de Santa



Cruz, la cual podrá ser nuevamente renovada si la Autoridad de Aplicación lo considera factible.-

3º) Que será requisito indispensable para perforar, portar en cada equipo la correspondiente oblea de habilitación, extendida por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.-

4º) Que la Empresa deberá presentar la siguiente documentación, requerida en el Registro de Empresas Perforadoras, para obtener los correspondientes permisos de perforación: ubicación del predio con nomenclatura catastral, características técnicas programadas de la perforación, punto de captación y volumen estimado de agua para realizar las perforaciones y autorización del superficiario.-

5º) Que deberá llevar un registro propio de las perforaciones realizadas (ubicación con coordenadas, persona solicitante, profundidad, diámetro de entubado, tipo de cañería, observaciones, etc.), en un libro foliado y entregado por la Autoridad de Aplicación, el cual será exigido al cierre de cada ejercicio fiscal.-

6º) Que una vez efectuada la perforación, deberá presentar con carácter de obligatorio, ante esta Dirección la Memoria Técnica de la perforación con la siguiente información: profundidad total, profundidad de entubado, diámetro de la cañería guía, ubicación, tipo y profundidad de filtros, perfil litológico, profundidad y tipo de grava utilizada, ensayos de bombeo y coordenadas de georreferenciación del pozo realizado.-

7º) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos podrá revocar la Habilitación otorgada en los casos que crea conveniente, ante el incumplimiento de la Normativa Vigente.-

8º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración y El Tribunal de Cuentas. Notifíquese a Luis REYES y Dese al Boletín Oficial. ARCHÍVESE.-

Ing. DÉBORA NATALIA ZERPA

Directora Gral. De Hidrología
Consejo Agrario Provincial



DISPOSICIÓN M.P.C.e.I. - S.C.P.

DISPOSICIÓN N° 049

RÍO GALLEGOS, 30 de agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 422.978/23; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de abril de 2023 agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Leoncio Jacinto **ÁBALOS**, pescando sin permiso correspondiente, con elementos prohibidos y en sector de veda, en el paraje o pozón denominado "Bosque", establecimiento ganadero "Valle Cruzado", y en el curso de agua "río Penitente", el cual se encuentra vedado a partir del 1° de abril de 2023 por cierre de temporada;

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE:

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Leoncio Jacinto **ÁBALOS** (Clase: 1962 - D.N.I. N° 14.773.469) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, art. 57° inc. 1) punto 1.1 (pescar sin permiso), 1.3 (pescar con elementos prohibidos) y 1.10 (pescar en zona de veda) el día 14 de abril de 2023, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Leoncio Jacinto **ÁBALOS**, mediante Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de la que intente valerse, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo al art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaría de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz

P3/3



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.e.I. - D.P.C.T.

DISPOSICIÓN N° 229

RÍO GALLEGOS, 27 de febrero de 2023.-

Expediente N° 422.177/23.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M, equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000.00) a la Empresa **JEANNOT JORGE LUIS** y/o titular del Dominio: **AC-679-KD**, de acuerdo con el art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 296

RÍO GALLEGOS, 09 de marzo de 2023.-

Expediente N° 422.132/23.-

SANCIÓNASE con TRESCIENTAS (300) U.F., Y CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 63.480,00) a la empresa **BALUSTRO ALEJANDRA BEATRÍZ** y/o titular del Dominio: **AC-900-BV**, de acuerdo con el art. 40° Inc. a), 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 307

RÍO GALLEGOS, 13 de marzo de 2023.-

Expediente N° 446.082/21.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) a la empresa **LOGÍSTICA AUSTRAL S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **PCC-608**, de acuerdo con el art. 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 312

RÍO GALLEGOS, 13 de marzo de 2023.-

Expediente N° 447.682/21.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) a la empresa **IGLESIAS HERMANOS S.A.**, y/o titular del Dominio: **CTU-381**, de acuerdo con el art. 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 317

RÍO GALLEGOS, 13 de marzo de 2023.-

Expediente N° 449.182/21.-

SANCIÓNASE con TRESCIENTAS (300) U.F., y CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 67.890,00) a la empresa **CASAS MELIPILLAN RODOLFO ADRIÁN**, y/o titular del Dominio: **ECV-411**, de acuerdo con el art. 40°, 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 320

RÍO GALLEGOS, 13 de marzo de 2023.-

Expediente N° 421.571/22.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) a la Empresa **APERGY S.A.**, y/o titular del Dominio: **LQR-069**, de acuerdo con el art. 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3



DISPOSICIÓN N° 325

RÍO GALLEGOS, 13 de marzo de 2023.-

Expediente N° 448.174/21.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) a la Empresa **ANRIQUES LUIS ALBERTO**, y/o titular del Dominio: **SGQ-065**, de acuerdo con el art. 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 336

RÍO GALLEGOS, 13 de marzo de 2023.-

Expediente N° 420.246/22.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) a la Empresa **NAVETTA JOSÉ PABLO** y/o titular del Dominio: **NZC-561**, de acuerdo con el art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 337

RÍO GALLEGOS, 13 de marzo de 2023.-

Expediente N° 447.539/21.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) a la Empresa **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA SUR S.A.**, y/o titular del Dominio: **ORG-704**, de acuerdo con el art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 341

RÍO GALLEGOS, 13 de marzo de 2023.-

Expediente N° 422.191/23.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) a la Empresa **LÓPEZ MIGUEL ÁNGEL Y LÓPEZ JOSÉ DOMINGO** y/o titular del Dominio: **KTW-464**, de acuerdo con el art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 342

RÍO GALLEGOS, 13 de marzo de 2023.-

Expediente N° 422.192/23.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) a la Empresa **LÓPEZ MIGUEL ÁNGEL Y LÓPEZ JOSÉ DOMINGO** y/o titular del Dominio: **PGR-538**, de acuerdo con el art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 345

RÍO GALLEGOS, 13 de marzo de 2023.-

Expediente N° 421.205/22.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) a la empresa **LÓPEZ DELPERO JOSÉ MARÍA**, y/o titular del Dominio: **LSG-076**, de acuerdo con el art. 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P1/3



DISPOSICIÓN N° 347

RÍO GALLEGOS, 13 de marzo de 2023.-

Expediente N° 421.206/22.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24,000.00) a la Empresa **TRANSPÓRTE DELOP S.A.**, y/o titular del Dominio: **HTR-814**, de acuerdo con el art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 348

RÍO GALLEGOS, 13 de marzo de 2023.-

Expediente N° 447.025/21.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24,000.00) a la Empresa **TEUSHEN S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **PMD 610**, de acuerdo con el art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 349

RÍO GALLEGOS, 13 de marzo de 2023.-

Expediente N° 447.882/21.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24,000.00) a la Empresa **S.A.I.E.P.**, y/o titular del Dominio: **NZS-254** de acuerdo con el art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P1/3

EDICTOS

EDICTO N° 74/2023

El Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia con asiento en Río Turbio, sito en Avda. Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 esq. Pte. Luis Sáenz Peña de la citada localidad (Tel. 02902-421-391, e-mail: scivil-rt@jussantacruz.gob.ar), a cargo de S.S. Dra. Frías Romina Roxana, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Amaya Claudia Susana, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: **“SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE RÍO GALLEGOS C/TRAVERSO Y CÍA. S.R.L. (CUIT. N° 30-54342460-5) S/SOLICITA QUIEBRA S/INCIDENTE DE ENAJECIÓN DE BIENES”, EXPTE.: S-5628/10**”, el Martillero Público Rodrigo Iván Paso y Prada, D.N.I. N° 33.911.249, inscripto al Registro de Martilleros al T° IV, F° 77, del Libro de Reinscripciones del TSJSC (número de teléfono 2966-384250), subastará el día 10 de noviembre de 2023 a las 12:00 hs., en el predio del Sindicato de Empleados de Comercio sito en Avenida Asturias y Yugoslavia de la ciudad de Río Gallegos, los siguientes bienes inmuebles propiedad de la fallida **“TRAVERSO Y CÍA S.R.L. (CUIT N°30-54342460-5)”**: a) Parcela 6 de la Manzana 511, de la ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, con una superficie de 649,35 metros cuadrados, sin edificar, Matrícula N° 7521, con una base de U\$S 5.779,22; b) Parcela 9 de la Manzana 618, de la ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, con una superficie de 1.245,76 metros cuadrados, sin edificar, Matrícula N° 7522, con una base de U\$S 8.097,44; c) Parcela 10 de la Manzana 618, de la ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, con una superficie de 1.334,00 metros cuadrados, sin edificar, Matrícula N° 7523, con una base de U\$S 10.405,20; y d) Parcela 8 de la Manzana 49.000 (antes parcela 490), de la ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, con una superficie de 1.238 metros cuadrados, sin edificar, Matrícula N° 8912, con una base de U\$S 14.244,02. El comprador abonará el importe en PESOS al valor de cotización del dólar contado con liquidación para la venta al momento del remate. El adquirente abonará en el acto de subasta el 10% del precio de venta en concepto de SEÑA, el 4% de comisión y 1,4% de Impuesto al Sello, en efectivo, transferencia bancaria o depósito a cuenta Caja de Ahorro N° 001500001276 (CBU 0860015802800000012768), abierta nombre de los presentes autos en el Banco Santa Cruz S.A., Sucursal Río Turbio. El saldo del precio se abonará dentro del quinto día de notificado de la aprobación de la subasta, bajo apercibimiento de declarar al adjudicatario postor remiso, de ordenar una nueva subasta y de hacerlo responsable de la disminución real del precio que se obtuviere en la nueva subasta, de los intereses acrecidos, de los gastos ocasionados y de las costas causadas por ese motivo, conforme lo dispuesto por el art. 564 del CPCyC., y sin derecho a apelación. El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del perímetro de éste Juzgado o IEJ en caso de poseerlo, y acreditar su identidad; y en caso de tratarse de sociedades, se deberá adjuntar copia auténtica del contrato social y los documentos que acrediten la personería que presente. El acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado o acreditado el depósito de la seña, comisión, impuesto a los sellos y suscripto el acta remate, ya que si el mayor oferente no cumpliera, se realizará en el mismo acto una nueva subasta en las mismas condiciones que el anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad al que pudiera caberle al incumplidor (art. 552° del CPC y C.). Asimismo, los inmuebles poseen deuda por ante la Municipalidad de El Calafate, las cuales serán abonadas con el producido obtenido después de la subasta. Para mayores datos e informes, solicitarlos en el expediente que se tramita por ante el Juzgado de trámite, cuyos datos se detallaron precedentemente y/o a las oficinas del enajenador, Martillero Público Rodrigo Iván Paso y Prada, D.N.I. N° 33.911.249, sito en calle Maipú 193, Río Gallegos (número de teléfono 2966-384250), donde se exhibirán tomas fotográficas de los inmuebles, hasta el día 10 de noviembre de 2023, inclusive. El presente Edicto se publicará por cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, SIN CARGO, bajo las normas establecidas por “ley 24.522 art. 273°, inc. 8).-
RÍO TURBIO, 27 de septiembre de 2023.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA

Secretaría

P5/5

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Carlos Martiniano GALLARDO, D.N.I. N° 12.174.796, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“GALLARDO CARLOS MARTINIANO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 20935/23**.- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 25 de septiembre de 2023.-

CHAILE GABRIELA NATALIA

Secretaría

P3/3



EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° UNO, a cargo del Dra. Juliana Ramón, con asiento en Marcelino Álvarez Nro. 113 de Río Gallegos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art 683° del C.P.C y C.) a herederos y acreedores de los Sres. MORENO SABINA, L.C. 8.712.848, y GURIERREZ JUSTINO, L.E. 3.454.115, en autos caratulados: **"MORENO SABINA Y GUTIÉRREZ JUSTINO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. 29432/2022.** Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RÍO GALLEGOS, 09 de octubre de 2023.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante PANAYOTI EULOGIO ZARI, L.E. Nro. 6.950.161, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"ZARI, PANAYOTI EULOGIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 20951/23.** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 05 de octubre de 2023.-

CHAILE GABRIELA NATALIA

Secretaria

P2/3

EDICTO N° 86/23

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Santiago del Estero s/n de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. Modesto GÓMEZ, D.N.I. N° M 8.220.626 para que en el plazo de treinta días hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"GÓMEZ MODESTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. NRO. 21578,** que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de Lorena Gabriela González, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 06 de octubre de 2023.-

LORENA GABRIELA GONZÁLEZ

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Juez de Primera Instancia Renato N. Manucci, del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia con asiento en Comandante Luis Piedra Buena, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. VERDUN MABEL AIDA D.N.I.: 4.589.696 a tomar intervención en autos caratulados: **"VERDUN MABEL AIDA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXP. N° 1699/2223)** bajo apercibimiento de Ley.- A tal fin, publíquense edictos por el término de 3 (tres) días, en el diario "TIEMPO SUR", con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, citando a herederos y acreedores de la causante por el término de Ley.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 21 de septiembre de 2023.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Dr. Francisco V. Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Javier O. Morales, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los

herederos y acreedores de los causantes, SALVATIERRA MARTHA AZUCENA DEL VALLE - D.N.I. N° 3.549.761 y CERKVENIK FEDERICO - D.N.I. N° 5.170.599, citándose a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.), en autos caratulados: **"SALVATIERRA MARTHA AZUCENA DEL VALLE Y CERKVENIK FEDERICO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. NRO.: 20829/22.-** Publíquese por TRES (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial de Río Gallegos.-
RÍO GALLEGOS, 05 de septiembre de 2023.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P2/3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en calle Simón Bolívar 482 de Las Heras de la provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. GUILLERMO P. GHIO -JUEZ- Secretaría a cargo de la Dra. SILVIA ADRIANA CARDOSO (Secretaría n° Uno) Dr. ROBERTO A. RODRÍGUEZ (Secretaría n° Dos) Dra. GABRIELA M. CARRIZO (Secretaría n° Tres) citándose a los herederos y acreedores del causante PACHECO ORMEÑO ROMELIO D.N.I. N° 18.820.862, por el término de 30 -treinta- días bajo apercibimiento de Ley.- (art. 683° del CPCC.) en los autos caratulados: **"PACHECO ORMEÑO ROMELIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO. EXPTE. N° 7634/2023.-** A tal fin Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario "CRÓNICA" de Comodoro Rivadavia por el término de tres -3- días. Practicada/s la/s citación/es ordenada/s ut-supra, transcurrido el plazo de ley; certifique el Secretario actuante estado de autos.-
LAS HERAS, 11 de septiembre de 2023.-

CARRIZO GABRIELA MELINA

Secretaria

P2/3

EDICTO N° 80/2023

El Juzgado de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, con asiento en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. MANUEL MEMORINO REINOSO, D.N.I. N° M - 6.964.218 para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"REINOSO MANUEL MEMORINO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. NRO. 21572/23** que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de Lorena Gabriela González, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-
PICO TRUNCADO, 27 de septiembre de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA

Secretaria

P2/3

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez subrogante del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo por subrogancia legal de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante FAUSTINO VICENTE SIARES, D.N.I. N° 20.559.432, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"SIARES FAUSTINO VICENTE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 38568/22.-** Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 22 de diciembre de 2022.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaria

P2/3

EDICTO

El juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, TOMÁS ABDON SILVA, D.N.I.



N° 14.810.993 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“SILVA TOMÁS ABDON S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 38887/23**.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial.-

CALETA OLIVIA, 26 de septiembre de 2023.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaría de Familia, a cargo del Dr. Gustavo Muñoz, se cita y emplaza al Sr. Adrián Martín Valenti (D.N.I. 21.848.554) para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención que le corresponde en autos caratulados: **“BEHM FERNANDO RICARDO S/ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN-EXPTE. 7747/2023”**, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en el proceso (art. 146° del Código de rito).- SECRETARÍA DE FAMILIA.-

PUERTO SAN JULIÁN, 06 de octubre de 2023.-

MUÑOZ GUSTAVO JAVIER

Secretario

P2/2

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría N° UNO, Dra. Juliana Yésica Ramón, sito en Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del Sr. VÉLEZ OSCAR OSVALDO, D.N.I. N° 7.176.813 en los autos caratulados: **“VÉLEZ OSCAR OSVALDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO- EXPTE. N° 29139/2021”**.- Publíquese en el “Boletín Oficial” y “Diario TIEMPO SUR” por el término de tres (3) días.-

RÍO GALLEGOS, 28 de septiembre de 2023.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° 2, a cargo del Dr. Antonio Andrade, de Río Gallegos; Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Ezequiel A. J. Dichiachio; se hace saber que la Sra. ALTAMIRANO MARTA ESCOLASTICA, D.N.I. 33.408.011, ha petitionado cambio de nombre, en los autos: **“ALTAMIRANO MARTA ESCOLASTICA S/CAMBIO DE NOMBRE” EXPTE. N° 18041/2023**.- Publíquese edictos una vez por mes, por el término de dos meses, en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 04 de septiembre de 2023.-

DICHIACHIO EZEQUIEL ANÍBAL JESÚS

Secretario

PM2/2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez titular el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. Juliana Ramón, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“BAHAMONDE BARBETT TITO LEONIDAS Y BAHAMONDE VILLEGAS BLANCA LUCÍA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. 29963/23**; se citan y emplazan a herederos y acreedores de los causantes: TITO LEONIDAS BAHAMONDE C.I. 20.392, TITO LEONIDAS BAHAMONDE BARBETT D.N.I. N° 18.712.429 y RUN N° 2.574.517-5; y BAHAMONDE VILLEGAS Blanca Lucía, D.N.I. N°

92.421.370, RUN N° 3.819.051-2, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683° del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 09 de octubre de 2023.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. 1, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría nro. 2 a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, sito en Marcelino Álvarez N° 113 de esta Ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: **"MONTOUTO COUTO JOSÉ LUIS Y CUELLO MARÍA CRISTINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 30.765/2023**, que se cita a herederos y acreedores de los causantes Sr. MONTOUTO COUTO JOSÉ LUIS D.N.I. 93.765.846 y la Sra. CUELLO MARÍA CRISTINA D.N.I. 5.987.984 por el término de treinta días a fin de que tomen intervención que les corresponda en los presentes actuados (art. 683° del C.P.C.C.).-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Tiempo Sur de esta Ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 02 de octubre de 2023.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P1/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos - Pje. Kennedy Casa N° 3 -, siendo su Juez titular el Dr. MARINKOVIC Francisco Vicente, Secretaría Nro. UNO a cargo por subrogancia legal del Dr. Javier Morales, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"LEAL YUTRONIC VICENTA MARÍA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 19206/2017**; se citan y emplazan a herederos y acreedores de la causante: LEAL YUTRONIC María Vicenta, D.N.I. 18.718.424, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683° del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y el Diario La Opinión Austral de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 09 de octubre de 2023.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P1/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez titular el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"BARRIENTOS MORETTI JUAN ARTURO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 30112/2023**; se citan y emplazan a herederos y acreedores del causante: BARRIENTOS MORETTI Juan Arturo, D.N.I. 18.670.710, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683° del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 09 de octubre de 2023.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P1/3

EDICTO N° 70/2023

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a HEREDEROS y ACREEDORES del Sr. HUGO VÍCTOR UHRIG, titular del D.N.I. N° 21.699.709, para que dentro del plazo de treinta (30) días hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"UHRIG HUGO VÍCTOR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 21557/23**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Lorena Gabriela GONZÁLEZ, mediante edictos a publi-



carse por el término de tres días en el diario "CRÓNICA" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Chubut y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-
PICO TRUNCADO, 13 de septiembre de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA
Secretaria

P1/3

EDICTO N° 81/2023

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. RODRIGO ARNOLDO PINEDA HERNÁNDEZ, titular del D.N.I. N° 92.765.673, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"PINEDA HERNÁNDEZ RODRIGO ARNOLDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. NRO. 21545/23**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de Lorena Gabriela González, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-
PICO TRUNCADO, 29 de septiembre de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de VS. la Señora Jueza de Primera Instancia a cargo del Juzgado Pcial. N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Pto. San Julián, Dra. Anahí P. MARDONES, Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Eva Sara SCHUPBACH D.N.I. F2.313.637 a tomar intervención en los autos caratulados: **"SCHUPBACH EVA SARA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° S-13392/23**.- Publíquese edictos por un día en el Diario "Tiempo Sur" de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz.-
PTO. SAN JULIÁN, 22 de agosto de 2023.-

COSTAS MARINA SOLEDAD
Secretaria

P1/1

EDICTO

Por disposición de S. S. el Dr. Bersanelli Marcelo Hugo, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. Dos a cargo del Dr. Topcic Gustavo, se cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días y bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de la Sra. CABRAL HUGO SERGIO D.N.I. 16.337.813, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos: **"CABRAL HUGO SERGIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 30669/23.-"**. El presente edicto se publicará por tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 06 de octubre de 2023.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos y sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de los Sres. BERTA NAZARIA ROBLE y/o BERTA NAZARIA ROBLE VALDERRAMA, D.N.I. N° 16.987.065 y ANTONIO ALEJANDRO ROBLES, D.N.I. N° M-7.821.038 para que tomen la intervención que les corresponda en autos: **"ROBLE BERTA NAZARIA Y/O**



ROBLE BALDERRAMA BERTA NAZARIA Y ROBLES ANTONIO ALEJANDRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”
EXPTE. N° 22.347/2023 (art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Tiempo Sur.-
RÍO GALLEGOS, 04 de octubre de 2023.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P1/3

EDICTO NRO. 50/23

Héctor Fabián Farías, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, con asiento en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. GONZÁLEZ DELIA ISABEL, D.N.I. 14.859.949, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“GONZÁLEZ DELIA ISABEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, (EXPTE. 21426/2023)**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de Lorena G. González, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 29 de junio de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Manuela Argentina Zabala D.N.I. N° F4.426.697, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“ZABALA MANUELA ARGENTINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” 38898/23**.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 10 de octubre de 2023.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P1/3

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
“COMUNICACIONES DEL SUR S.A.S.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 1ro. de septiembre de 2023 en la ciudad de Caleta Olivia de esta Provincia se constituyó la sociedad **“COMUNICACIONES DEL SUR S.A.S.”** cuyos datos son: **1. Socio:** OSCAR ARMANDO FREDES, D.N.I. Nro. 27.496.716, de 44 años, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en calle César Milstein Nro. 1371 del Barrio Vista Hermosa de la ciudad de Caleta Olivia de esta Provincia, CUIT Nro. 20-27496716-2. **2. Domicilio social:** en la competencia territorial de los Juzgados Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Caleta Olivia de esta Provincia. **3.- Sede social:** calle César Milstein Nro. 1371 del Barrio Vista Hermosa de la ciudad de Caleta Olivia de esta Provincia. **4. Objeto social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos; i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud; k) Transporte; l) Seguridad; m) Comerciales; n) Telecomunicaciones móviles, venta de celulares, accesorios, artículos de computadoras y servicios; ventas de artículos y servicios online y por internet; o) Administración y representación de empresas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de



operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **5. Duración:** 99 años. **6. Capital:** 1.000.000 \$ (un millón de pesos), representado por acciones ordinarias escriturales de un peso (1 \$) v/n c/u y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas en especie. **7. Administradores y representantes legales** en forma indistinta. Administrador titular: OSCAR ARMANDO FREDES, con domicilio especial en la sede social; Administradora suplente: LAURA CAROLINA ORMAZÁBAL, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8. Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de agosto de cada año.-

CALETA OLIVIA, 09 de octubre de 2023.-

FERNÁNDEZ CAMILA
Secretaria

P1/1

AVISO LEGAL
MODIFICACIÓN DE CONTRATO
"RIOCAL ZONAS FRANCAS S.A."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Asamblea General Extraordinaria de Accionista N° 2 de fecha 28/10/2015, la firma social denominada "**RIOCAL ZONAS FRANCAS S.A.**", C.U.I.T. 30-71480573-4, con domicilio en calle Ángel Vicente Peñaloza N° 2617 de Río Gallegos, resolvió un aporte de capital efectuado por su accionista LONDON SUPPLY GROUP S.A. por la suma de \$ 35.100.000 y un aporte por el accionista SEAREN S.A. por la suma de \$ 3.900.000 y reformar el Artículo Cuarto del Estatuto social, en atención a las nuevas capitalizaciones acordadas, elevando el capital social de \$ 10.000.000 a la suma de \$ 49.000.000. Asimismo por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 10 de fecha 29/09/2022 se ha resuelto modificar los Artículos Octavo y Décimo del Estatuto social quedando redactados de la siguiente manera: ARTÍCULO OCTAVO: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de diez (10) con mandato por tres (3) años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento, el que asumirá en forma automática sin necesidad de acta alguna. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. En garantía de sus funciones los directores titulares constituirán una garantía del monto que fije la norma vigente a favor de la sociedad, la cual podrá consistir en fianzas, avales bancarios o seguros de caución, a su exclusiva opción. La exigibilidad de la garantía deberá perdurar por un plazo no inferior a los tres años, contados desde el cese de sus funciones del respectivo administrador. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y al artículo 9° del Decreto 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con toda clase de Bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director. Las reuniones del Directorio podrán celebrarse a distancia utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, y en la medida que se garantice: I) la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; II) la posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; III) la participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso; IV) que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital; V) que el representante conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que debe estar a disposición de cualquier accionista que la solicite; VI) que la reunión celebrada sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante legal y VII) que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. A los efectos del quórum, se computará tanto a los directores presentes físicamente como a los que participaron a distancia. ARTÍCULO DÉCIMO: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la fecha establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera y podrán celebrarse a distancia utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, y en la medida que se garantice: I) la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; II) la posibilidad de participar de la asamblea a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; III) la participación con voz y voto de todos los accionistas; IV) que la asamblea celebrada de este modo sea grabada en soporte digital; V) que el representante conserve una copia en soporte digital de la asamblea por el término de cinco años, la que debe estar a disposición de cualquier accionista que la solicite; VI) que la reunión celebrada sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante legal y VII) que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el

medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. A los efectos del quórum, se computará tanto a los accionistas presentes físicamente como a los que participaron a distancia.

Todo ello ha quedado protocolizado mediante Escritura Pública N° 180, de fecha 12 de julio de 2023, autorizada por la Escribana Florencia Fernández, Adscripta al Registro Notarial N° 16 de Río Gallegos.-

RAMIRO M. SERANTES

T° VII F° 4 T.S.J.S.C.

T° 58 F° 292 C.S.J.N.

P1/1

EDICTO

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1, sito en Campaña del Desierto 767 de la ciudad de El Calafate, a cargo del Dr. Jonatan Alexis Masters, Secretaría Civil, sito en calle Oliva Gutiérrez N° 73°, a cargo del Dra. Marilina Carolina Calio, en autos caratulados: **"HARO OLGA ELIANA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 3770/2022**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de quien en vida fuera la señora HARO OLGA ELIANA D.N.I. N° 11.962.524, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley (art. 683° CPCyC). A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (03) días en el Diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de la ciudad de Río Gallegos.- Secretaría Civil.-

EL CALAFATE, 03 de octubre de 2023.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaría

P1/3

EDICTO

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1, sito en Campaña del Desierto 767 de la ciudad de El Calafate, a cargo del Dr. Jonatan Alexis Masters, Secretaría Civil, sito en calle Oliva Gutiérrez N° 73, a cargo del Dra. Marilina Carolina Calio, en autos caratulados: **"NOVILLO JUAN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 3827/2023**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de quien en vida fuera el señor NOVILLO JUAN, D.N.I. N° 5.504.614, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley (art. 683° CPCyC). A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (03) días en el Diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.- Secretaría Civil.-

EL CALAFATE, 03 de octubre de 2023.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaría

P1/3



AVISOS

EDICTO TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2° de la Ley 11.867, Tinta Negra Sociedad Ley 19.550 Capítulo I Sección IV de Nápoli Juan Pablo y Baeza Marina Soledad, CUIT N° 30-71663504-6, con domicilio en calle Maestros Puntanos Casa 45 de la localidad de Gaiman, provincia del Chubut, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio de **Tinta Negra Librería y Papelería** a favor de Aldana Pamela González, D.N.I. 36.546.534, CUIT N° 27-36546534-2 con domicilio en calle Cerro Sombrero 1527 - Barrio Vista Hermosa 2, ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz. El fondo de comercio se dedica a los rubros: librería escolar y comercial, papelería, impresiones, copiados. Está ubicado en Hipólito Yrigoyen N° 215 Caleta Olivia, Santa Cruz. Las oposiciones de ley en domicilio Hipólito Yrigoyen N° 215 Caleta Olivia, Santa Cruz. Juan Pablo Nápoli, Titular de Tinta Negra Sociedad Ley 19.550.-

MARÍA MAGDALENA NÁPOLI
Abogada
T° I F° 30 N° 2089 Tw.

P4/5

AVISO
Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa OROPLATA S.A., Exp. N° 485958/08 solicita **Permiso de perforación de tres (3) pozos de monitoreo denominados PE-2 PE-3 y PE-4 ubicados en el Sector Distrito Este del Yacimiento Cerro Negro**, Departamento Lago Buenos Aires de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente a la obra **"Gasoducto ME-502, ME-120 Usina ME y Tendido de Línea Eléctrica"**, ubicados en cercanía de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del presente.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **"EIA Perforación Pozos SPC-3047, SPC-3048, SPC-3049, SPC-3050, SPC-3051, SPC-3052 y LH-3028"**, ubicados en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.- Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del presente.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría

Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos Campo Indio-N8, Campo Indio-N9, Campo Indio-N10 y Líneas de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-
Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 31 del mes de octubre.-

P2/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos Campo Indio-P1, Campo Indio-P2, Campo Indio-P3”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 31 del mes de octubre.-

P2/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos Campo Indio-N11, Campo Indio-N12, Campo Indio-N14, Campo Indio-N15, Campo Indio-P10”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 31 del mes de octubre.-

P2/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos Campo Indio-O8, Campo Indio-O9, Campo Indio-O10, Campo Indio-O14, Campo Indio-O16”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 31 del mes de octubre.-

P2/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos Campo Indio-P5, Campo Indio-P6, Campo Indio-P7, Campo Indio-P8, Campo Indio-P9”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 31 del mes de octubre.-

P2/3



**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos Campo Indio-M6, Campo Indio- N18, Campo Indio-N21, Campo Indio-IC6, Campo Indio-IC7”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 31 del mes de octubre.-

P2/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozo Campo Indio Infill 04, Campo Indio Infill 01, Campo Indio Infill 13, Campo Indio O-1”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 31 del mes de octubre.-

P2/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos Campo Indio-C, Campo Indio-I7, Campo Indio-M8, Campo Indio-M9, Campo Indio Infill-14”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 31 del mes de octubre.-

P2/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozo Campo Indio 43 y Línea de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 31 del mes de octubre.-

P2/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozo Campo Indio 34 y Línea de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, de-

berán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 31 del mes de octubre.-
P2/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Construcción y Operación Batería Campo Indio 3; Construcción y Operación Gasoducto de colector CI-1004 a colector CI-1007; Montaje de Colector; Construcción y Operación de Gasoducto a Colector CI- 1007; Construcción y Operación de Gasoducto de colector CI-1003 a Colector CI-1007”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 31 del mes de octubre.-
P2/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozo Campo Indio N5, Campo Indio N6, Campo Indio N7, Campo Indio C1, Campo Indio-H y Líneas de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 31 del mes de octubre.-
P2/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos Campo Indio P-4, Campo Indio P-5, Campo Indio P-7 y Campo Indio P-8”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 31 del mes de octubre.-
P2/3

Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. solicita el permiso de construcción de dispersores catódicos profundos y cegado de los preexistentes en: **Gasoducto Libertador General San Martín Austral, Planta Pico Truncado - PK 715; Tramo Bosque Petrificado - Pico Truncado, PK 617; Tramo Río Seco - Bosque Petrificado, PK 544; Tramo Piedrabuena - San Julián, PK 281,096.-**

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-
P1/3

AVISO RECTIFICATORIO
"MONZA S.A."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Acta de Directorio N° 1 de fecha 27 de septiembre del corriente año, los accionistas de **MONZA** se reúnen para rectificar el domicilio social, que por error se consignó en la escritura de Constitución de la sociedad N° 61 F° 149 del 08/09/2023, como Presidente Doctor Raúl R. Alfonsín número 525, siendo el correcto: Presidente Doctor Raúl R. Alfonsín número 651 Departamento 6, de esta ciudad.-

MARY ITATÍ MICHELLOD
Escribana Titular Reg. N° 53
Río Gallegos Santa Cruz

P1/1

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
"LAYUNTA S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 05/10/2023 se constituyó la sociedad: "**LAYUNTA S.A.S.**" cuyos datos son: **1.- Socio/s:** César Luis Marcos, de 53 años de edad, soltero, argentino, comerciante, D.N.I. N° 26.794.204, CUIL N° 20-26794204-9, domiciliado en la calle Laura Vicuña N° 287, de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz; y Gonzalo Javier Alonso, de 43 años de edad, soltero, comerciante, D.N.I. N° 28.219.001, CUIL N° 20-28219001-0, domiciliado en la calle Soler N° 581, de la ciudad de Bahía Blanca, Buenos Aires- **2.- Domicilio social:** En la competencia territorial del Juzgado Pcial.de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. **3.- Sede social:** Los Pingüinos s/n, Parc. 8, Mza. 12, B° Los Álamos, Río Gallegos, Santa Cruz.- **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto principal desarrollar actividades comerciales y específicamente dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la venta por mayor y menor de optimizadores cárnicos, tripas, condimentos, especias, colorantes y conservantes necesarios para la fabricación de productos cárnicos; accesorios e insumos para la industria cárnica; venta por mayor y menor de carbón, leña, forrajería y alimento para animales; venta y alquiler de equipamiento gastronómico afín al objeto. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto, realizando cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica.- **5.- Duración:** 100 años. **6.- Capital:** \$ 1.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: César Luis Marcos, 500.000 acciones; y Gonzalo Javier Alonso 500.000 acciones- **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta.** Administrador titular: César Luis Marcos, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Gonzalo Javier Alonso, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado.- **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 30 de abril, de cada año.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

AVISO LEGAL FARO S.A.S.
MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN ARFARO S.A.S.

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Instrumento Privado de fecha 18/10/2023, se modificó la denominación de la sociedad FARO S.A.S., y con ello el artículo primero del contrato social, quedando redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO PRIMERO. **Denominación y Domicilio:** La sociedad adopta la denominación **ARFARO S.A.S.** bajo el tipo de SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS -S.A.S.- LEY NAC. NRO. 27.349 y sus modificaciones. Tiene su DOMICILIO social en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.-

RAMIRO M. SERANTES
T° VII F° 4 T.S.J.S.C.
T° 58 F° 292 C.S.J.N.

P1/1



CONVOCATORIA

CONVOCATORIA **INSTITUTO de PROMOCIÓN de la GANADERÍA de SANTA CRUZ**

Convócase a los Señores/as integrantes del Consejo de Representantes del Instituto para la Promoción de la Ganadería de Santa Cruz a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 10 de noviembre de 2023 a las 14:30 hs. en primera convocatoria y a las 15:30 hs. en segunda convocatoria en la Ciudad de Cte. Luis Piedra Buena a realizarse de manera presencial y a través de plataforma virtual, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos integrantes del Consejo de Representantes para firmar el Acta.
- 2) Confirmación de las designaciones del Síndico y Auditor Externo, propuestos por el comité Ejecutivo ad referendum de esta Asamblea.
- 3) Consideración de los Estados Contables y Memoria correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.
- 4) Consideración del Presupuesto elevado por el Comité Ejecutivo en los términos del artículo 16 del Decreto P.E. 869/18.
- 5) Consideración de la determinación del índice porcentual a aplicar a las contribuciones obligatorias del artículo 11, incisos a) y b) de la Ley 3144, y período a partir del cual estará vigente, en los términos del artículo 5 de la Ley 3144 y del Decreto del P.E. 869/18.
- 6) Consideración del porcentaje del Fondo del Instituto asignado a gastos de Administración.

IPG
MIGUEL O'BYRNE
Gerente

P1/2



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:

Sra. MAIDANA STELLA MARIS

Sírvase concurrir al Departamento de Conflictos Individuales y Pluri-individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle Perito Moreno N° 76 de la localidad de Río Gallegos, muni-
do de documento de identidad y/o poder que acredite representación, en atención a la denuncia interpuesta.
Se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día MARTES 14 DE NOVIEMBRE DEL 2023 A LAS 11:30
HS.

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación en autos caratulados: **"CAMARGO LILIANA BEATRIZ SOBRE RE-
CLAMO LABORAL CONTRA MAIDANA STELLA MARIS" EXPEDIENTE N° 532.877/MTEYSS/2023.-**

La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 55° de la L.C.T (presunción a favor de las
afirmaciones del trabajador), de considerar por decaído su derecho e iniciar el trámite sumarial, tal lo determi-
nado en los art. 4° y 5° de la Ley 2450/96 –LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LO LABORAL.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

SARA ABIGAIL AMARILLA

Jefa Dpto. Conflictos Individuales
y Pluri-Individuales

Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P1/3

DEUDORES ALIMENTARIOS

DEUDORES ALIMENTARIOS

Asiento N° 01RDA

Deudor Alimentario: Néstor Raúl MARCH (D.N.I. N° 13.102.718)

Asiento N° 02RDA

Deudor Alimentario: Carlos Enrique VUKASOVIC (D.N.I. N° 23.359.967)

Asiento N° 03RDA

Deudor Alimentario: Daniel José LANESAN MATULICH (D.N.I. N° 10.565.366)

Asiento N° 04RDA

Deudor Alimentario: Mauricio Alejandro RIVERA (D.N.I. N° 17.734.496)

Asiento N° 05RDA

Deudor Alimentario: Gustavo Ricardo MARCHETTI (D.N.I. N° 21.353.212)

Asiento N° 06RDA

Deudor Alimentario: Jorge Alberto BRIAMONTE (D.N.I. N° 13.810.862)

Asiento N° 07RDA

Deudor Alimentario: Sergio Roque FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 22.957.927)

Asiento N° 09RDA

Deudor Alimentario: Graciela Esther GUTIÉRREZ (D.N.I. N° 17.356.232)

Asiento N° 12RDA

Deudor Alimentario: Jorge Antonio LÓPEZ (D.N.I. N° 22.725.238)

Asiento N° 14RDA

Deudor Alimentario: Javier Adrián JUNCO (D.N.I. N° 24.861.666)

Asiento N° 17RDA

Deudor Alimentario: Juan Eduardo SAAVEDRA (D.N.I. N° 17.549.856)

Asiento N° 19RDA

Deudor Alimentario: Alejandro Miguel FOCES (D.N.I. N° 17.385.589)

Asiento N° 20RDA

Deudor Alimentario: Juan Carlos CORREA (D.N.I. N° 13.941.319)

Asiento N° 21RDA

Deudor Alimentario: Pablo Nicolás HERRERA (D.N.I. N° 29.848.050)

Asiento N° 22RDA

Deudor Alimentario: César Elviro PAREDES (D.N.I. N° 22.787.732)

Asiento N° 24RDA

Deudor Alimentario: Nilo Omar CHAMPARINI (D.N.I. N° 8.500.298)

Asiento N° 25RDA

Deudor Alimentario: Leonardo Fabio VERA (D.N.I. N° 24.790.261)

Asiento N° 27RDA

Deudor Alimentario: Juan Domingo CORBOULD (D.N.I. N° 17.314.969)

Asiento N° 28RDA

Deudor Alimentarios: Orlando Darío MURO (D.N.I. N° 22.031.687)

Asiento N° 30RDA

Deudor Alimentario: Juan Domingo MANCILLA POBLETE (D.N.I. N° 18.731.730)

Asiento N° 32RDA

Deudor Alimentario: Héctor Fabián TRUJILLO (D.N.I. N° 22.427.324)

Asiento N° 33RDA

Deudor Alimentario: José Aldo GONZÁLEZ (D.N.I. N° 17.976.829)

Asiento N° 34RDA

Deudor Alimentario: Diego Antonio CÁRDENAS (D.N.I. N° 29.825.440)



Asiento N° 35RDA

Deudor Alimentario: Carlos Sebastián MARIN (D.N.I. N° 31.751.046)

Asiento N° 36RDA

Deudor Alimentario: Horacio Carlos Daniel ALBACETE (D.N.I. N° 18.063.630)

Asiento N° 39RDA

Deudor Alimentario: Carlos Robustiano GAUNA (D.N.I. N° 13.582.591)

Asiento N° 41RDA

Deudor Alimentario: Juan Facundo REPETTO (D.N.I. N° 27.667.384)

Asiento N° 42RDA

Deudor Alimentario: Juan Bautista RAMÍREZ (D.N.I. N° 8.410.413)

Asiento N° 45RDA

Deudor Alimentario: Cristian Adolfo LEMOS (D.N.I. N° 30.801.067)

Asiento N° 46RDA

Deudor Alimentario: Cristian Eduardo VARELA (D.N.I. N° 28.748.616)

Asiento N° 48RDA

Deudor Alimentario: Ignacio BILANCIONI (D.N.I. N° 13.400.428)

Asiento N° 49RDA

Deudor Alimentario: Luis Miguel CASAS (D.N.I. N° 32.490.982)

Asiento N° 51RDA

Deudor Alimentario: Javier Alejandro FLORES (D.N.I. N° 23.793.877)

Asiento N° 52RDA

Deudor Alimentario: Roberto Carlos ROLDÁN (D.N.I. N° 24.099.056)

Asiento N° 53RDA

Deudor Alimentario: Pedro Enrique GONZÁLEZ ANDANA (D.N.I. N° 93.908.058)

Asiento N° 54RDA

Deudor Alimentario: Pedro Daniel CHAMORRO MARCICOBETERE (D.N.I. N° 92.465.284)

Asiento N° 55RDA

Deudor Alimentario: Ricardo Ariel QUELÍN (D.N.I. N° 26.067.531)

Asiento N° 56RDA

Deudor Alimentario: Eduardo Dionisio MARADONA (D.N.I. N° 34.071.105)

Asiento N° 57RDA

Deudor Alimentario: Osvaldo Manuel VILCHES (D.N.I. N° 18.520.437)

Asiento N° 58RDA

Deudor Alimentario: Marcela Alejandra PRADO (D.N.I. N° 22.697.804)

Asiento N° 59RDA

Deudor Alimentario: Erwin Patricio SOTO FIGUEROA (D.N.I. N° 93.322.124)

Asiento N° 60RDA

Deudor Alimentario: Claudio Fabián COFRÉ (D.N.I. N° 22.074.718)

Asiento N° 61RDA

Deudor Alimentario: Virgilio Marciano HANEMANN MARTÍNEZ (C.I. N° 3.201.928)

Asiento N° 62RDA

Deudor Alimentario: Esteban Enrique JAMIESON (D.N.I. N° 21.468.719)

Asiento N° 63RDA

Deudor Alimentario: Néelson Carlos MUÑOZ (D.N.I. N° 18.224.017)

Asiento N° 64RDA

Deudor Alimentario: Juan Marcelo ARGAÑARAZ (D.N.I. N° 24.605.452)

Asiento N° 65RDA

Deudor Alimentario: Jorge Eduardo SIZUL (D.N.I. N° 30.130.945)

Asiento N° 67RDA

Deudor Alimentario: Marcos Antonio IÑARRA (D.N.I. N° 23.681.308)

Asiento N° 68RDA

Deudor Alimentario: Daniel Alejandro HUIQUIL (D.N.I. N° 28.748.885)

Asiento N° 69RDA

Deudor Alimentario: José Eduardo CARDOZO (D.N.I. N° 27.353.475)

Asiento N° 70RDA

Deudor Alimentario: Carlos Eduardo BASTIANON (D.N.I. N° 16.276.681)

Asiento N° 71RDA

Deudor Alimentario: Luis Antonio PERICICH (D.N.I. N° 27.954.996)

Asiento N° 72RDA

Deudor Alimentario: Mauricio Alexis ÁLVAREZ (D.N.I. N° 34.715.207)

Asiento N° 73RDA

Deudor Alimentario: Lisandro Norberto BIANCHI GALICH (D.N.I. N° 28.913.141)

Asiento N° 75RDA

Deudor Alimentario: Pablo Manuel CÁRCAMO (D.N.I. N° 26.290.438)

Asiento N° 76RDA

Deudor Alimentario: Edgardo David CABRERA (D.N.I. N° 21.890.710)

Asiento N° 79RDA

Deudor Alimentario: Walter Daniel CEREZO (D.N.I. N° 28.106.467)

Asiento N° 80RDA

Deudor Alimentario: Matías Gastón CABRERA (D.N.I. N° 28.415.069)

Asiento N° 81RDA

Deudor Alimentario: Javier Alejandro DÍAZ (D.N.I. N° 24.032.270)

Asiento N° 82RDA

Deudor Alimentario: Matías Ariel BARROS (D.N.I. N° 30.325.145)

Asiento N° 83RDA

Deudor Alimentario: Ramón Agustín AGUIRRE (D.N.I. N° 29.574.835)

Asiento N° 84RDA

Deudor Alimentario: Martín D'AMICA (D.N.I. N° 12.047.698)

Asiento N° 85RDA

Deudor Alimentario: Mario Gabriel RASJIDO (D.N.I. N° 28.236.381)

Asiento N° 86RDA

Deudor Alimentario: Claudio Oscar FASIOLI (D.N.I. N° 16.035.230)

Asiento N° 87RDA

Deudor Alimentario: Luis Iván SORIA (D.N.I. N° 36.052.909)

Asiento N° 88RDA

Deudor Alimentario: Roberto Ariel Riestra (D.N.I. N° 29.074.279)

Asiento N° 89RDA

Deudor Alimentario: Rodolfo Gabriel TRESGUERRES (D.N.I. N° 21.737.706)

Asiento N° 91RDA

Deudor Alimentario: Cristian Daniel ALANIZ (D.N.I. N° 27.931.422)

Asiento N° 92RDA

Deudor Alimentario: Maximiliano Miguel SANTANA ALVARADO (D.N.I. N° 39.705.833)

Asiento N° 94RDA

Deudor Alimentario: Mauricio Ricardo FONSECA HERNÁNDEZ (D.N.I. N° 18.800.969)

Asiento N° 95RDA

Deudor Alimentario: Mario Alejandro MALDONADO (D.N.I. N° 28.748.860)

Asiento N° 96RDA

**Deudor Alimentario: Silvana Beatriz RELATS (D.N.I. N° 16.769.828)
Victoria Valentina RELATS (D.N.I. N° 18.133.052)**



Asiento N° 97RDA

Deudor Alimentario: Alejandro Baldomero GALLO (D.N.I. N° 18.302.434)
Alejandro Marcelo GALLO (D.N.I. N° 33.117.086)
Leticia Inés LEDEZMA (D.N.I. N° 21.780.826)

Asiento N° 98RDA

Deudor Alimentario: Héctor Miguel LÓPEZ (D.N.I. N° 30.540.729)

Asiento N° 100RDA

Deudor Alimentario: Pedro Daniel CHAMORRO MARCICOBETERE (D.N.I. N° 92.465.284)

Asiento N° 101RDA

Deudor Alimentario: José Sebastián VILLARROEL (D.N.I. N° 35.570.078)

Asiento N° 102RDA

Deudor Alimentario: Claudio Oscar FASIOLI (D.N.I. N° 16.035.230)

Asiento N° 103RDA

Deudor Alimentario: Alejandro Alberto FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 22.725.468)

Asiento N° 104RDA

Deudor Alimentario: Jorge Julio FLORES (D.N.I. N° 31.106.155)

Asiento N° 105RDA

Deudor Alimentario: Carlos Martín LÓPEZ (D.N.I. N° 28.004.835)

Asiento N° 106RDA

Deudor Alimentario: Rony David ANAQUÍN (D.N.I. N° 35.570.926)

Asiento N° 107RDA

Deudor Alimentario: Gustavo Enrique SÁNCHEZ (D.N.I. N° 30.339.720)

Asiento N° 108 RDA

Deudor Alimentario: Marcelo Matías Eduardo RIOJA (D.N.I. N° 27.553.261)

Asiento N° 109RDA

Deudor Alimentario: Cristián Alfredo HINDIE (D.N.I. N° 28.009.018)

Asiento N° 110RDA

Deudor Alimentario: Héctor Darío ORTIZ (D.N.I. N° 14.475.092)

Asientos N° 111/112RDA

Deudor Alimentario: Segundo Sergio OYARZÚN (D.N.I. N° 24.125.187)

Asiento N° 113RDA

Deudor Alimentario: José Luis ESPINOSA (D.N.I. N° 11.863.978)

Asiento N° 114RDA

Deudor Alimentario: Cristian Javier LEFORT CORIA (D.N.I. N° 32.138.697)

Asiento N° 115RDA

Deudor Alimentario: Gustavo Javier PINTOS (D.N.I. N° 27.632.148)

Asiento N° 116RDA

Deudor Alimentario: Juan Franco PIAGGESSI (D.N.I. N° 12.213.133)

Asiento N° 118RDA

Deudor Alimentario: Víctor Andrés LAVORICH (D.N.I. N° 24.682.887)

Asiento N° 119RDA

Deudor Alimentario: José Alberto LÓPEZ (D.N.I. N° 14.186.207)

Asiento N° 121RDA

Deudor Alimentario: Juan Pablo OYARZO (D.N.I. N° 31.198.825)

Asiento N° 123RDA

Deudor Alimentario: Cristian René MORENO (D.N.I. N° 26.065.014)

Asiento N° 125RDA

Deudor Alimentario: Sergio Hugo ROBLES (D.N.I. N° 27.799.580)

Asiento N° 126RDA

Deudor Alimentario: Andrés Alejandro CAMPOS (D.N.I. N° 28.637.572)



Asiento N° 127RDA

Deudor Alimentario: Franco Fabián GÓMEZ (D.N.I. N° 31.204.483)

Asiento N° 128RDA

Deudor Alimentario: Paul Francisco ZAMBRANO (D.N.I. N° 18.800.931)

Asiento N° 130RDA

Deudor Alimentario: Néstor Horacio MERA (D.N.I. N° 14.692.864)

Asiento N° 131RDA

Deudor Alimentario: Cristian Fabián GALLARDO (D.N.I. N° 27.664.813)

Asiento N° 133RDA

Deudor Alimentario: Carlos Mauro GALINDO (D.N.I. N° 25.834.569)

Asiento N° 135RDA

Deudor Alimentario: Toribio Petronilo CASCO VILLALBA (D.N.I. N° 94.262.017)

Asiento N° 136RDA

Deudor Alimentario: Juan Marcelo VILLACORTA (D.N.I. N° 32.560.715)

Asiento N° 138RDA

Deudor Alimentario: Gustavo Orlando FLEMMER (D.N.I. N° 21.449.529)

Asiento N° 140RDA

Deudor Alimentario: Elmer Héctor ZAMBRANA ESTRADA (D.N.I. N° 39.200.422)

Asiento N° 143RDA

Deudor Alimentario: Julio César CANO (D.N.I. N° 13.708.818)

Asiento N° 144RDA

Deudor Alimentario: Cristian ESPADA PEREIRA (D.N.I. N° 93.071.249)

Asiento N° 145RDA

Deudor Alimentario: Nicolás Saúl MARTÍNEZ (D.N.I. N° 32.225.514)

Asiento N° 147RDA

Deudor Alimentario: Rodolfo Exequiel ARGOTA (D.N.I. N° 31.648.322)

Asiento N° 148RDA

Deudor Alimentario: Andrés Valentín ECHAVARRÍA (D.N.I. N° 26.976.133)

Asiento N° 150RDA

Deudor Alimentario: Jacob Ezequiel GUZMÁN (D.N.I. N° 29.187.067)

Asiento N° 151RDA

Deudor Alimentario: Lucas Alberto LUDUEÑA (D.N.I. N° 37.370.020)

Asiento N° 152RDA

Deudor Alimentario: Rafael David CISTERNA (D.N.I. N° 30.419.135)

Asiento N° 153RDA

Deudor Alimentario: Carlos Jacobo LEOZ (D.N.I. N° 24.861.306)

Asiento N° 154RDA

Deudor Alimentario: Roberto Miguel NAVARRO (D.N.I. N° 29.427.138)

Asiento N° 155RDA

Deudor Alimentario: Pedro Ramón RISSO (D.N.I. N° 37.391.056)

Asiento N° 156RDA

Deudor Alimentario: Sebastián Eduardo MOLINA (D.N.I. N° 34.157.010)

Asiento N° 157RDA

Deudor Alimentario: Héctor Alejandro MÁRQUEZ (D.N.I. N° 32.337.676)

Asiento N° 158RDA

Deudor Alimentario: Denis Maximiliano ALVARADO (D.N.I. N° 36.808.872)

Asiento N° 159RDA

Deudor Alimentario: Gastón Isaac FIGUEROA (D.N.I. N° 30.801.127)

Asiento N° 160RDA

Deudor Alimentario: Héctor Fabián TRUJILLO (D.N.I. N° 22.427.324)



Asiento N° 161RDA

Deudor Alimentario: Daniel Horacio ARISTIMUÑO (D.N.I. N° 29.921.507)

Asiento N° 162RDA

Deudor Alimentario: Pablo Daniel BARRIENTOS (D.N.I. N° 32.337.929)

Asiento N° 163RDA

Deudor Alimentario: Miguel Ángel CASTAÑO (D.N.I. N° 30.502.770)

Asiento N° 164RDA

Deudor Alimentario: Cristian Alejandro DUARTE (D.N.I. N° 31.198.680)

Asiento N° 165RDA

Deudor Alimentario: Félix Evaristo BRITZ (D.N.I. N° 30.691.680)

Asiento N° 167RDA

Deudor Alimentario: Alejandro Miguel CABALLERO (D.N.I. N° 17.809.130)

Asiento N° 168RDA

Deudor Alimentario: Rubén Alejandro TAGGIASCO (D.N.I. N° 21.772.8819)

Asiento N° 170RDA

Deudor Alimentario: Abel Nicolás ANCHORDOQUI (D.N.I. N° 25.026.429)

Asiento N° 171RDA

Deudor Alimentario: Isaac José LOI (D.N.I. N° 24.255.292)

Asiento N° 172RDA

Deudor Alimentario: Javier Omar GONZÁLEZ (D.N.I. N° 25.939.164)

Asiento N° 173RDA

Deudor Alimentario: Néstor Matías MILLANAO (D.N.I. N° 31.280.058)

Asiento N° 174RDA

Deudor Alimentario: María Luciana CHAVARRÍA (D.N.I. N° 28.558.211)

Asiento N° 176RDA

Deudores Alimentarios: Héctor Marcelo FLORES (D.N.I. N° 24.336.103)

Asiento N° 177RDA

Deudor Alimentario: Facundo Martín MONTENEGRO (D.N.I. N° 26.910.945)

Asiento N° 178RDA

Deudor Alimentario: Marcelo Javier CABALLERO (D.N.I. N° 36.586.675)

Asiento N° 180RDA

Deudor Alimentario: María del Carmen ARDITO (D.N.I. N° 18.084.179)

Asiento N° 181RDA

Deudor Alimentario: Sergio Osvaldo OLMEDO (D.N.I. N° 20.543.319)

Asiento N° 182RDA

Deudor Alimentario: Benigno Américo PAREDES (D.N.I. N° 17.934.342)

Asiento N° 183RDA

Deudor Alimentario: Walter Ricardo LESCANO (D.N.I. N° 18.025.711)

Asiento N° 184RDA

Deudor Alimentario: Facundo Anastacio PRESSEL (D.N.I. N° 27.607.978)

Asiento N° 186RDA

Deudor Alimentario: Cristian Sebastián IBÁÑEZ (D.N.I. N° 34.525.173)

Asiento N° 187RDA

Deudor Alimentario: Walter Waldemar PERALTA (D.N.I. N° 33.486.511)

Asiento N° 188RDA

Deudor Alimentario: Lorena Beatriz RUARTE (D.N.I. N° 27.553.149)

Asiento N° 189RDA

Deudor Alimentario: Francisco Gabriel CALBUCURA GUERRERO (D.N.I. N° 18.809.476)

Asiento N° 191RDA

Deudor Alimentario: Emanuel Antonio SOTELO (D.N.I. N° 37.664.926)

Asiento N° 192RDA

Deudor Alimentario: Roberto Carlos FREGENAL (D.N.I. N° 37.942.184)

Asiento N° 193RDA

Deudor Alimentario: Mario Segundo VÁSQUEZ MATUS (D.N.I. N° 93.720.934)

Asiento N° 195RDA

Deudor Alimentario: Eduardo Alfredo Sebastián ROJAS (D.N.I. N° 29.733.332)

Asiento N° 196RDA

Deudor Alimentario: Jorge Alejandro AIKMAN (D.N.I. N° 16.546.047)

Asiento N° 197RDA

**Deudores Alimentarios: Ángel Horacio POCKLEPOVIC (D.N.I. N° 34.712.925)
Velko Juan POCKLEPOVIC FAURE (D.N.I. N° 16.616.181)**

Asiento N° 198RDA

Deudor Alimentario: Jonatan Cristian ÁBALOS (D.N.I. N° 33.319.977)

Asiento N° 199RDA

Deudor Alimentario: Gabriel Ramón PAREDES (D.N.I. N° 29.399.584)

Asiento N° 200RDA

Deudor Alimentario: Daniel Humberto HERRERA (D.N.I. N° 30.858.561)

Asiento N° 201RDA

Deudor Alimentario: Gonzalo Martín MEDINA (D.N.I. N° 32.235.929)

Asiento N° 202RDA

Deudor Alimentario: Rony David ANAQUIN (D.N.I. N° 35.570.926)

Asiento N° 203RDA

Deudor Alimentario: Héctor del Carmen TESURI (D.N.I. N° 36.330.981)

Asiento N° 204RDA

Deudor Alimentario: Cristian Daniel PEDROSO BENÍTEZ (D.N.I. N° 33.294.936)

Asiento N° 205RDA

Deudor Alimentario: Héctor Javier CENTURIÓN (D.N.I. N° 22.480.034)

Asiento N° 206RDA

Deudores Alimentario: Pablo Néstor BENÍTEZ (D.N.I. N° 29.860.721)

Asiento N° 207RDA

Deudor Alimentario: Maximiliano Enrique WETZELL (D.N.I. N° 35.570.934)

Asiento N° 208RDA

Deudor Alimentario: Rubén Ernesto CÁRDENAS (D.N.I. N° 10.157.709)

Asiento N° 209RDA

Deudor Alimentario: Jorge Manuel VIVAR CÁRDENAS (D.N.I. N° 30.839.037)

Asiento N° 210RDA

Deudor Alimentario: Ricardo Esteban DUARTE (D.N.I. N° 35.690.875)

Asiento N° 211RDA

Deudor Alimentario: Gustavo Omar PORCEL ZALAZAR (D.N.I. N° 30.284.213)

Asiento N° 212RDA

Deudor Alimentario: Raúl Horacio SHEGNFET (D.N.I. N° 20.043.064)

Asiento N° 213RDA

Deudor Alimentario: Tito Roberto GARAY (D.N.I. N° 26.785.238)

Asiento N° 215RDA

Deudor Alimentario: Marcelo Javier BENETTI (D.N.I. N° 21.956.023)

Asiento N° 218RDA

Deudor Alimentario: Guillermo Luis ANTECAO (D.N.I. N° 20.921.083)

Asiento N° 219RDA

Deudor Alimentario: Gustavo Martín PAILEMAN (D.N.I. N° 33.023.027)

Asiento N° 220RDA

Deudor Alimentario: Antonio Loreto TELLO (D.N.I. N° 36.321.530)



Asiento N° 222RDA

Deudor Alimentario: David Marcelo TRINCADO (D.N.I. N° 33.939.674)

Asiento N° 223RDA

Deudor Alimentario: Jorge Leonardo MILLALONCO (D.N.I. N° 22.427.328)

Asiento N° 224RDA

Deudor Alimentario: Gustavo Iván ALVARADO CÁRDENAS (D.N.I. N° 32.033.907)

Asiento N° 225RDA

Deudor Alimentario: Ezequiel Ignacio ESCOBAR (D.N.I. N° 40.387.054)

Asiento N° 226RDA

Deudor Alimentario: Cesar Fabián CÁRDENAS (D.N.I. N° 25.602.112)

Asiento N° 227RDA

Deudor Alimentario: Héctor Osvaldo PARSON (D.N.I. N° 33.367.513)

Asiento N° 228RDA

Deudor Alimentario: Santiago LUNA (D.N.I. N° 32.021.908)

Asiento N° 229RDA

Deudor Alimentario: Juan Pablo VALDEZ (D.N.I. N° 32.922.653)

Asiento N° 230RDA

Deudor Alimentario: Juan Manuel ROSSETTI (D.N.I. N° 31.561.992)

Asiento N° 231RDA

Deudor Alimentario: Sebastián Alberto CAICHEO (D.N.I. N° 34.771.910)

Asiento N° 232RDA

Deudor Alimentario: Erwin Patricio SOTO FIGUEROA (D.N.I. N° 93.322.124)

Asiento N° 233RDA

Deudor Alimentario: Roberto Esteban CARDOZO (D.N.I. N° 26.493.952)

Asiento N° 234RDA

Deudores Alimentario: Francisco Miguel FRIEDL (D.N.I. N° 30.210.108)

Asiento N° 235RDA

Deudor Alimentario: Sergio Nicolás ALZAMORA (D.N.I. N° 36.808.566)

Asiento N° 236RDA

Deudores Alimentario: Víctor Ezequiel ÁVILA (D.N.I. N° 27.332.638)

Asiento N° 237RDA

Deudor Alimentario: Sergio Nicolás MARTÍNEZ (D.N.I. N° 33.939.840)

Asiento N° 239RDA

Deudor Alimentario: Alejandro Martín HERNÁNDEZ (D.N.I. N° 35.567.389)

Asiento N° 240RDA

Deudor Alimentario: Gustavo Alberto Alfonso FEDERICI (D.N.I. N° 23.185.916)

Asiento N° 241RDA

Deudor Alimentario: Denis David VARAS (D.N.I. N° 40.388.791)

Asiento N° 242RDA

Deudor Alimentario: Eduardo Martín RUIZ (D.N.I. N° 34.190.621)

Asiento N° 243RDA

Deudor Alimentario: Raúl Oscar SUBELZA (D.N.I. N° 38.506.072)

Asiento N° 244RDA

Deudor Alimentario: Alexis Daniel INSFRAN (D.N.I. N° 30.999.185)

Asiento N° 245RDA

Deudor Alimentario: Lucas Adrián TULA (D.N.I. N° 38.612.128)

Asiento N° 247RDA

Deudor Alimentario: Emanuel Matías GÓMEZ (D.N.I. N° 33.939.974)

Asiento N° 248RDA

Deudor Alimentario: Fernando Sebastián VILLA (D.N.I. N° 36.107.092)

- Asiento N° 249RDA**
Deudor Alimentario: Mariano Andrea KUHNLE (D.N.I. N° 24.304.667)
- Asiento N° 250RDA**
Deudor Alimentario: Roberto TOLEDO (D.N.I. N° 23.686.842)
- Asiento N° 251RDA**
Deudor Alimentario: Gilberto Ariel GÓMEZ (D.N.I. N° 29.885.214)
- Asiento N° 252RDA**
Deudor Alimentario: Juan Manuel SORROSUA (D.N.I. N° 36.105.755)
- Asiento N° 254RDA**
Deudor Alimentario: Raúl Eduardo ORTÍZ (D.N.I. N° 33.426.894)
- Asiento N° 255RDA**
Deudor Alimentario: Elián Damián CARNEVALE (D.N.I. N° 32.450.306)
- Asiento N° 256RDA**
Deudor Alimentario: Sergio Agustín RUIZ (D.N.I. N° 43.472.195)
- Asiento N° 257RDA**
Deudor Alimentario: Marcos Eleazar de la Cuadra (D.N.I. N° 30.736.520)
- ASIENTO N° 258RDA**
Deudor Alimentario: Ángela Griselda FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 33.023.199)
- Asiento N° 259RDA**
Deudor Alimentario: Mauro Nahuel NORIEGA (D.N.I. N° 37.203.184)
- Asiento N° 261RDA**
Deudor Alimentario: Wilder CRESPO EQUIZE (D.N.I. N° 93.335.674)
- Asiento N° 262RDA**
Deudor Alimentario: Orlando Abel RABE (D.N.I. N° 28.993.843)
- Asiento N° 263RDA**
Deudor Alimentario: Eduardo Guillermo ÁVILA (D.N.I. N° 25.834.563)
- Asiento N° 264RDA**
Deudor Alimentario: Sebastián RADOSALDOVICH (D.N.I. N° 32.246.166)
- Asiento N° 265RDA**
Deudor Alimentario: Jesús María OJEDA (D.N.I. N° 28.949.238)
- Asiento N° 266RDA**
Deudor Alimentario: José Alberto DI DIO (D.N.I. N° 20.766.730)
- Asiento N° 267RDA**
Deudor Alimentario: Franco Fabián ACOSTA (D.N.I. N° 39.086.935)
- Asiento N° 268RDA**
Deudor Alimentario: Alfonso Darío MAYORGA (D.N.I. N° 16.616.909)
- Asiento N° 270RDA**
Deudor Alimentario: José Alfredo LESCANO (D.N.I. N° 41.748.056)
- Asiento N° 271RDA**
Deudor Alimentario: Juan Carlos OYARZO (D.N.I. N° 33.285.867)
- Asiento N° 272RDA**
Deudor Alimentario: Luis Fernando LOPETEGUI (D.N.I. N° 26.094.520)
- Asiento N° 273RDA**
Deudor Alimentario: Darián Ezequiel LEÓN PESO (D.N.I. N° 42.808.732)
- Asiento N° 274RDA**
Deudor Alimentario: Wilder CRESPO EQUIZE (D.N.I. N° 19.033.282)
- Asiento N° 275RDA**
Deudor Alimentario: Adriana Gabriela BAHAMONDE (D.N.I. N° 32.337.766)
- Asiento N° 276RDA**
Deudor Alimentario: Nicolás Roberto ORELLANO (D.N.I. N° 32.340.070)



Asiento N° 277RDA

Deudor Alimentario: Horacio Esteban GODOY (D.N.I. N° 33.911.460)

Asiento N° 278RDA

Deudor Alimentario: Ricardo Mario GÓMEZ (D.N.I. N° 35.570.519)

Asiento N° 279RDA

Deudor Alimentario: José Luis MOREYRA (D.N.I. N° 35.897.610)

Asiento N° 280RDA

Deudor Alimentario: Javier Alejandro ISLA (D.N.I. N° 29.430.243)

Asiento N° 281RDA

Deudor Alimentario: César Adrián HERRERA (D.N.I. N° 29.263.581)

Asiento N° 282RDA

Deudor Alimentario: Adrián Fernando BALCAZAR (D.N.I. N° 38.325.420)

Asiento N° 283RDA

Deudor Alimentario: Martín Alberto DAVIES (D.N.I. N° 26.462.835)

Asiento N° 284RDA

Deudor Alimentario: Jacinto Caciano BEROIZA TORRES (D.N.I. N° 94.344.776)

Asiento N° 285RDA

Deudor Alimentario: Rubén Alejandro CHAZARRETA (D.N.I. N° 29.512.874)

Asiento N° 286RDA

Deudor Alimentario: Mathías Horacio PRIETO (D.N.I. N° 34.715.180)

Asiento N° 287RDA

Deudor Alimentario: Tamara Yohana SLY (D.N.I. N° 37.942.407)

Asiento N° 288RDA

Deudor Alimentario: Denis Rodrigo CRUZ CID (D.N.I. N° 32.817.286)

Asiento N° 289RDA

Deudor Alimentario: Bruno Alejandro MURE (D.N.I. N° 33.971.811)

Asiento N° 290RDA

Deudor Alimentario: Agustín Marcelo GENTILE (D.N.I. N° 33.949.422)

Asiento N° 291RDA

Deudor Alimentario: Rodrigo Sebastián SOTO (D.N.I. N° 35.192.335)

Asiento N° 292RDA:

Deudor Alimentario: Ángel Gabriel CÁRCAMO (D.N.I. N° 38.793.200)

Asiento N° 293RDA

Deudor Alimentario: Francisco Alfredo GONZÁLEZ (D.N.I. N° 29.097.320)

Asiento N° 294RDA

Deudor Alimentario: César Omar CALVO (D.N.I. N° 32.980.979)

Asiento N° 295RDA

Deudor Alimentario: Jonatan Daniel ANTILEF SALAZAR (D.N.I. N° 34.345.270)

Asiento N° 296RDA

Deudor Alimentario: Cristian Raúl GERÓNIMO (D.N.I. N° 24.255.795)

Carlos Néstor GERÓNIMO (D.N.I. N° 10.225.540)

Amanda del Carmen RUÍZ RUÍZ (D.N.I. N° 18.613.506)

Asiento N° 297RDA

Deudor Alimentario: Marcelo Ariel BERRA (D.N.I. N° 35.569.335)

LICITACIÓN



MUNICIPALIDAD DE LOS ANTIGUOS
PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL
TIPO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 007 EJERCICIO: 2023

Rubro comercial: Construcción.-

Objeto: "CONSTRUCCIÓN UNA SALA DE FAENA EN LA LOCALIDAD DE LOS ANTIGUOS".-

Presupuesto Oficial: \$ 256.414.777,26 (Pesos Doscientos Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Catorce Mil Setecientos Setenta y Siete con Veintiséis Centavos).-

Valor del Pliego: \$ 256.400,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos con Cero Centavos).-

RETIRO DE LOS PLIEGOS

Lugar/Dirección: Asesoría Legal y Técnica, Municipalidad de Los Antiguos. El pago se efectuará mediante depósito bancario a favor de la municipalidad de Los Antiguos, CBU: 0860041701800022894006, Avenida 11 de Julio N° 432 (CP. 9041), Los Antiguos, Santa Cruz.-

Días y Horarios: De Lunes a Viernes de 09:00 a 13:30 Hs.-

CONSULTAS

Lugar/Dirección: Asesoría Legal y Técnica, Municipalidad de Los Antiguos, Los Antiguos provincia de Santa Cruz, Avenida 11 de Julio N° 432, e-mail: legalytecnicamla@gmail.com

Plazo y Horario: Hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura de ofertas en el horario de 09:00 a 14:00 Hs.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Lugar Dirección: Mesa de Entradas, Municipalidad de Los Antiguos, Avenida 11 de Julio N° 432 Planta Baja, Los Antiguos, provincia de Santa Cruz.-

Plazo y Horario: Hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas.-

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección: Sala de Situación Municipalidad de Los Antiguos Avenida 11 de Julio N° 432 (CP. 9041) Primer Piso, Los Antiguos provincia de Santa Cruz.-

Fecha/Hora: 30/10/2023 11:00 Horas.-

P3/4



SUMARIO

DECRETOS COMPLETOS			
0982 - 0991 - 0999 - 1005 - 1007 - 1099/23.-	Págs.	1/6	
DECRETOS SINTETIZADOS			
0981 - 0983 - 0984 - 0985 - 0986 - 0987 - 0988 - 0989 - 0990 - 0992 - 0993 - 0994 - 0995 - 0996 - 0997 - 0998 - 1000 - 1001 - 1002 - 1003 - 1006 - 1008 - 1009 - 1010 - 1011 - 1012/23.-	Págs.	7/12	
RESOLUCIONES			
149 - 162/MG/23 - 1240 - 1241 - 1242 - 1243/IDUV/23 - 334 - 335 - 336/CAP/23.-	Págs.	13/20	
ACUERDOS			
043 - 044/CAP/23.-	Pág.	21	
DISPOSICIONES			
00062 - 00063 - 00064/DPRH/23 - 049/MPCel-SCP/23 - 229 - 296 - 307 - 312 - 317 - 320 - 325 - 336 - 337 - 341 - 342 - 345 - 347 - 348 - 349/MPCel-DPCT/23.-	Págs.	22/30	
EDICTOS			
SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO RÍO GALLEGOS C/TRAVERSO Y CÍA. S.R.L. - GALLARDO - MORENO Y GUTIÉRREZ - ZARI - GÓMEZ - VERDUN - SALVATIERRA Y CERKVENIK - PACHECO - REINOSO - SIARES - SILVA - BEHM - VÉLEZ - ALTAMIRANO - BAHAMONDE BARBETT Y BAHAMONDE VILLEGAS - MONTOUTO COUTO Y CUELLO - LEAL YUTRONIC - BARRIENTOS MORETTI - UHRIG - PINEDA HERNÁNDEZ - SCHUPBACH - CABRAL - ROBLE Y ROBLES - GONZÁLEZ - ZABALA - COMUNICACIONES DEL SUR SAS - RIOCAL ZONAS FRANCAS SA - HARO - NOVILLO.-	Págs.	31/39	
AVISOS			
TRANSF. FONDO DE COMERCIO TINTA NEGRA LIBRERÍA Y PAPELERÍA - DPRH/ PERM. PERF. POZOS PE-2, PE-3, PE-4 YAC. CERRO NEGRO - SEA/GASODUCTO ME-502, ME-120 USINA ME Y TENDIDO LÍNEA ELÉCTRICA / EIA. PERF. POZOS SPC-3047, SPC-3048... / PERF. DE POZOS CAMPO INDIO-N8, N9, N10 Y LINEAS DE CONDUCCIÓN / PERF. DE POZOS CAMPO INDIO-P1, P2, Y P3 / PERF. DE POZOS CAMPO INDIO N11, N12, N14, N15 Y P10 / PERF. DE POZOS CAMPO INDIO-O8, O9, O10... / PERF. DE POZOS CAMPO INDIO-P5, P6, P7... / PERF. DE POZOS CAMPO INDIO M6, N18, N21, IC6 Y IC7 / PERF. DE POZOS CAMPO INDIO INFILL 04, INFILL 01, INFILL 13... / PERF. DE POZOS CAMPO INDIO-C, INDIO-17, INDIO M8... / PERF. DE POZOS CAMPO INDIO 43 Y LINEA DE CONDUCCIÓN / PERF. DE POZOS CAMPO INDIO 34 Y LINEA DE CONDUCCIÓN / CONSTR. Y OP. BATERIA CAMPO INDIO 3; CONSTR. Y OP. GASODUCTO DE COLECTOR CI-1004... / PERF. DE POZOS CAMPO INDIO N5, N6.. / PERF. DE POZOS CAMPO INDIO P4, P5... - CAP/ GASODUCTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN AUSTRAL PK715, PK 617.... - MONZA SA - LAYUNTA SAS - ARFARO SAS.-	Págs.	40/44	
CONVOCATORIA			
INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE LA GANADERIA DE SANTA CRUZ.-	Pág.	45	
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN			
MTEySS/Sra. MAIDANA STELLA MARIS.-	Pág.	46	
REGISTRO DE LOS DEUDORES ALIMENTARIOS			
DEUDORES ALIMENTARIOS.-	Págs.	47/56	
LICITACIÓN			
007/MLA/23.-	Pág.	57	